

Activities REPORT

Informe de *2008/9*
ACTIVIDADES

CEJIL 

CENTRO POR LA JUSTICIA Y EL DERECHO INTERNACIONAL
CENTER FOR JUSTICE AND INTERNATIONAL LAW
CENTRO PELA JUSTIÇA E O DIREITO INTERNACIONAL
CENTRE POUR LA JUSTICE ET LE DROIT INTERNATIONAL
PEMONTON KOWNTOK WACÜPE YUWANÍN PATASET
WAN KASAKKA RAITKA LAKA PLAICA TASBA AISKARA



ÍNDICE

Mensaje de la Dirección	3
Donantes	5
Acerca de CEJIL	6
<i>Por el derecho de las víctimas a la justicia, la verdad y la reparación</i>	
Destacados de la estrategia de defensa jurídica	9
<i>Protección a los protectores</i>	
Destacados de la estrategia de fortalecimiento de defensores y defensoras de derechos humanos y actores clave	22
<i>Promoción de una institucionalidad al servicio de los derechos humanos</i>	
Destacados de la estrategia de fortalecimiento del Sistema Interamericano	33
<i>Información para el cambio</i>	
Destacados de la estrategia de gestión y distribución del conocimiento	41
<i>Honduras</i>	
CEJIL ante el golpe de Estado en Honduras	46
Lista parcial de casos litigados por CEJIL durante 2008 y 2009	51

Patricia Aballay

De la serie "el agua" acrílico s/carton (med. 40 por 50)



MENSAJE DE LA DIRECTORA EJECUTIVA

Estimados/as colegas y amigos/as

Es un ejercicio saludable y honesto, al cerrar este informe, repasar algunos de los desafíos que identificábamos para el bienio 2008-2009. Así, en nuestro Informe 2006-2007 señalábamos que aún persistía en la región la impunidad a nivel estructural; la utilización de aparatos del Estado por y para el crimen organizado; la exclusión sistemática de amplios sectores de la población; el atropello de los derechos de los pueblos indígenas y de las personas privadas de libertad; el cercenamiento a los derechos de las mujeres; las restricciones a la libertad de prensa y las limitaciones a las garantías de los derechos sociales. Lo que no imaginamos en ese entonces fue que también el sistema democrático en la región estuviera en peligro y, menos aun, que fuéramos desafortunados testigos del primer golpe de Estado del siglo XXI llevado a cabo en Honduras en junio de 2009.

Este acontecimiento marcó fuertemente el eje de nuestras preocupaciones inmediatas. Preservar la democracia, denunciar los atropellos, documentar los abusos, visibilizar a las víctimas, reclamar por un sistema de garantías para el goce y ejercicio de derechos fundamentales y perseguir, sin tregua, el respeto al Estado de derecho se convirtieron en una preocupación central. Una vez más, el sistema interamericano y la interacción con otros sistemas regionales, así como la incidencia ante la comunidad internacional, fueron clave para visibilizar lo que

estaba aconteciendo y activar garantías que permitieran salvar vidas y salvaguardar el ejercicio de derechos.

Muchos de los problemas de la región aún persisten, algunos con mayor gravedad. Sin embargo hemos avanzado un trecho importante y enfrentamos muchos de ellos con éxito. Por ejemplo, el seguimiento para el efectivo cumplimiento de la resolución de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en relación al asesinato de Monseñor Romero en que finalmente se logró el pleno reconocimiento del gobierno salvadoreño de las violaciones alegadas y el merecido rescate oficial de su memoria y su legado o la resolución sin precedentes de la Corte Suprema guatemalteca que obliga al cumplimiento inmediato de las resoluciones del sistema interamericano, entre otros. Pero quizá el ejemplo más emblemático de esta larga lucha, y el que ilustra más visiblemente los resultados de la interacción de la tutela regional y nacional, haya sido la sentencia de condena a Alberto Fujimori, un Jefe de Estado elegido democráticamente, por el máximo tribunal de justicia de Perú.

En el ámbito de la protección de los derechos de las mujeres, luego de varios años el estado boliviano reconoció su deuda pendiente en la discriminación del sistema de justicia en casos de violencia sexual, con la firma del acuerdo de solución amistosa en el caso MZ. De igual modo, en los casos de las medidas especiales de protec-

ción de la niñez, marcaron un hito los logros obtenidos con el litigio de casos emblemáticos de reclutamiento de niños soldados en Paraguay, que resultaron en cambios radicales en la vida de los niños paraguayos. El Estado ordenó el regreso a sus hogares de todos los menores de 18 años de edad reclutados forzosamente y se comprometió a prohibir esta práctica.

Aún muchos de los problemas persisten y los enfrentamos con renovado compromiso, como la deuda que algunos de los países de la región aun tienen en relación a las violaciones del pasado reciente al preservar leyes que garantizan la impunidad de los perpetradores. Así, nos empeñamos en lograr verdad y justicia para las víctimas en Brasil y Uruguay, mediante el litigio en los casos conocidos como Guerrilla de Araguaia y Gelman. Aun muchos desafíos están pendientes y se visibilizan incuestionablemente en la brecha de desigualdad en la región que continúa siendo alarmante y que deja fuera del goce y ejercicio de derechos a vastos sectores de la población. En los avances señalados y en otros logros significativos, el sistema de protección interamericano sigue siendo una herramienta crucial. Ha persistido en marcar agudamente los deberes de los Estados para combatir la impunidad, los pilares en la construcción y preservación de un verdadero Estado de derecho y ha mantenido una postura tutelar del derecho a la libre expresión y difusión de la ideas en una sociedad democrática, entre otros retos fundamentales que han obligado a los Estados a reconocer violaciones, a adecuar la legislación, a combatir prácticas, a generar políticas públicas, a pagar

reparaciones, a expresar reconocimientos, a preservar la verdad individual y colectiva, a construir más y mejor democracia.

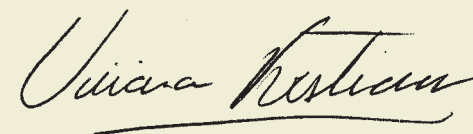
A pesar de estos avances el sistema interamericano busca responder mejor, en lo institucional y en lo procesal, a la demanda de la tutela de los derechos de los individuos en una región en la que persisten graves violaciones a los derechos humanos en el marco de democracias débiles, imperfectas y con poderes paralelos. Los Estados han reconocido su escaso compromiso a la hora de asegurar a los órganos de derechos humanos un presupuesto sostenido, regular y regional que les permita generar políticas de impacto en todos los niveles a largo plazo, sin embargo este reconocimiento aún no se ha traducido en un compromiso real. Una nueva etapa se abre con las recientes reformas a los reglamentos de la Corte y la Comisión que obligarán a los órganos de protección a jugar un nuevo rol frente a Estados que no han dado respuesta a las violaciones alegadas a nivel nacional y que cuentan con una estructura política, y con recursos materiales y humanos infinitamente superior a la de las víctimas en el litigio.

Esta nueva etapa ha estado marcada por una conquista a favor de las víctimas de violaciones a los derechos humanos en el que CEJIL ha jugado un rol crucial al lograr la aprobación en el 2008, en la Asamblea General de la OEA, de la creación de un Fondo de Asistencia Legal. Finalmente, en noviembre de 2009 el Consejo Permanente aprobó el reglamento para su funcionamiento. La aprobación del Fondo constituyó un avance sin precedentes

en pos de un mayor acceso a las víctimas. Como hemos señalado, el objetivo principal de un sistema de protección supranacional, no es alcanzar un ideal de justicia abstracto sino garantizar el reconocimiento de la dignidad humana sin distinción y brindar justicia a las víctimas concretas de violaciones a los derechos humanos.

Este Informe presenta algunas de las actividades y logros del quehacer de CEJIL durante los años 2008 y 2009. Estamos firmemente convencidos/as que nuestro trabajo contribuye significativamente al progreso de la democracia y a la consolidación del Estado de derecho en la región, así como a cambiar concretamente la vida de miles de personas. Estamos también convencidos/as que nuestra contribución no es solitaria y que se ha gestado en el trabajo mancomunado con organizaciones aliadas, defensores y defensoras de derechos humanos y otros actores clave.

Afectuosamente,



Viviana Krsticevic
Directora Ejecutiva

DONANTES

El trabajo de CEJIL es posible gracias a las generosas contribuciones de las siguientes agencias:

- Dan Church Aid
 - Diakonia
 - Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer Cono Sur (UNIFEM Cono Sur)
 - Fondo Nacional para la Democracia
 - Fundación para la Promoción de una Sociedad Abierta (FOSI)
 - Fondo Sigrid Rausing
 - Fondo Voluntario de las Naciones Unidas para las Víctimas de la Tortura
 - Fundación Ford
 - Fundación John D. y Catherine MacArthur
 - Fundación John Merck
 - Fundación Moriah
 - Fundación Oak
 - Fundación W.K. Kellogg
 - HIVOS
 - IBIS
 - Ministerio Federal de Relaciones Exteriores de Alemania
 - Ministerio de Asuntos Exteriores de Dinamarca
 - Ministerio de Asuntos Exteriores de Noruega
 - MISEREOR
 - Save the Children Suecia
- Y donantes individuales y privados que desean mantenerse en el anonimato.

Acerca de CEJIL CONSEJO DIRECTIVO

José Miguel Vivanco Presidente <i>Human Rights Watch/ Americas, EEUU</i>	Gastón Chillier <i>Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Argentina</i>
Alejandro Garro Vicepresidente <i>Colombia University School of Law, EEUU</i>	Gustavo Gallón <i>Comisión Colombiana de Juristas (CCJ), Colombia</i>
Helen Mack- Secretaria <i>Fundación Myrna Mack, Guatemala</i>	Sofía Macher <i>Consejo de Reparaciones, Perú</i>
Mariclaire Acosta Urquidi <i>Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), México</i>	Juan Méndez <i>American University Washington College of Law (AU-WCL), EEUU</i>
Benjamín Cuellar <i>Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana "José Simeón Cañas" (IDHUCA), El Salvador</i>	Julieta Montaña <i>Oficina Jurídica para la Mujer (OJM), Bolivia</i>

RESPONSABLES POR ÁREA

Directora Ejecutiva
Viviana Krsticevic

*Subdirectora y Directora del Programa
para la Región Andina, Norteamérica y el Caribe*
Ariela Peralta

*Subdirector del Programa para la Región Andina,
Norteamérica y el Caribe*
Francisco Quintana

Directora del Programa para Brasil
Beatriz Affonso

*Directora del Programa para Centroamérica
y México*
Alejandra Nuño

*Directora del Programa para Bolivia
y el Cono Sur*
Liliana Tojo

Coordinador de Desarrollo Institucional
Alejandro Bautista

*Coordinadora de Desarrollo Institucional
(Programa para Centroamérica y México)*
Susana García

Coordinadora de Comunicación
Milli Legrain

Abogada Senior
Gisela De León

Abogados y abogadas

Marcia Aguiluz
Alejandra Arancedo
Martine Lemmens
Agustín Martín
Annette Martínez
Marcela Martino
Helena Rocha
Alejandra Vicente

Abogados y abogadas asistentes

Vivian Holz hacker
Luis Carlos Buob Concha

Desarrollo Institucional

Clare Gibson
Sandra Chaves
Patricia Laterra
Elisama Marinete Oliveira da Silva

Asistente de Gestión del Conocimiento

Pilar Elizalde

Asistentes

Grace Helena Endo
Marcela Pérez
Megan Horton
Esteban Magariños

Por el trabajo aportado a la organización durante 2008 y 2009, CEJIL agradece a: Michael Camilleri, Mauricio Herrera Ulloa, Vanesa Coria, Sergio Fuenzalida, Soraya Long, Nancy Marín, Sofía Castillo, Carlos Miguel Reaño, Luis Diego Obando, Jorge Paoletti, Timothy Ryan y Juliana dos Santos Santana, así como a pasantes y consultores/as, que fueron esenciales para el logro de los objetivos institucionales.

Volver al índice

Preguntas frecuentes acerca de CEJIL

¿Cuándo y por qué se fundó CEJIL?

CEJIL fue fundado en 1991 por un grupo de destacados defensores y defensoras de derechos humanos del continente americano con el fin de crear una organización regional que procurara justicia, libertad y una vida digna para los habitantes del continente, concentrando sus esfuerzos en el uso del Derecho internacional de los derechos humanos y los órganos de protección del Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos.

¿En cuántos países trabaja?

CEJIL trabaja en todo el continente americano. Cuenta con oficinas en Washington D.C., Estados Unidos; San José, Costa Rica; Buenos Aires, Argentina; y Río de Janeiro, Brasil.

¿A cuántas víctimas representa CEJIL?

En la actualidad representa en todo el continente –junto a unas 380 organizaciones aliadas– a más de 13.000 víctimas y personas beneficiarias de medidas de protección, en más de 220 casos y procedimientos de medidas cautelares y provisionales ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

¿Cómo selecciona CEJIL los casos que representa?

Con el objeto de lograr el mayor impacto, CEJIL litiga casos emblemáticos de violaciones graves a los derechos humanos en el continente americano. Estos casos presentan la posibilidad de contribuir a la justicia social, fortalecer la democracia y comprometer a los Estados a adoptar medidas tendientes a garantizar un mayor respeto a los derechos humanos. No obstante, por sus recursos limitados y su misión, CEJIL no puede tomar todos los casos que se le presentan.

¿Son relevantes estos casos?

Los casos que la organización litiga conducen a la obtención de resultados que permiten, no solo la protección de los derechos de las víctimas y su justa reparación, sino también establecer nuevos estándares de protección a los derechos humanos y garantías para la no repetición de los hechos. Por ejemplo, los casos pueden desembocar en el reconocimiento estatal de responsabilidad y pedidos públicos de disculpas a las víctimas, acuerdos de solución amistosa, pronunciamientos de la CIDH y la Corte IDH acerca de las violaciones cometidas por los Estados, órdenes de reparación a víctimas y cambios en leyes y políticas. En materia de reparaciones

económicas, como resultado de las decisiones de la Corte, en 2008 y 2009 las víctimas representadas por CEJIL obtuvieron órdenes a su favor o pagos de los Estados por más de US\$18,9 millones.

¿CEJIL cobra honorarios de representación?

No, CEJIL no cobra honorarios a las víctimas que representa.

¿Cómo se financia CEJIL?

CEJIL se financia con donaciones de fundaciones, gobiernos europeos e individuos.

¿Cómo puedo colaborar?

CEJIL necesita voluntarios y voluntarias (abogados/as, estudiantes de derecho, profesionales de la comunicación y traductores/as) dispuestos/as a colaborar con su misión. CEJIL también acepta donaciones de particulares e instituciones. Si desea colaborar, contacte alguna de las oficinas de CEJIL.

MISIÓN

La misión institucional de CEJIL es contribuir al goce de los derechos humanos en los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos (OEA) mediante un uso eficaz de las herramientas del Sistema Interamericano, y de otros mecanismos de protección en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos.

VISIÓN

Trabajamos para avanzar de forma progresiva hacia una América plenamente democrática, donde los derechos de todas y todos los habitantes sean respetados; una América de personas libres, exentas del temor y la miseria tal y como lo establecen la Declaración Universal de Derechos Humanos y el preámbulo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; una región con instituciones fuertes basadas en el Estado de derecho que aseguren, mediante un marco normativo adecuado, prácticas y políticas públicas acordes con el derecho internacional de los derechos humanos, un continente en el que la protección estatal esté además reforzada por un sistema de supervisión regional subsidiario

caracterizado por su agilidad y efectividad para tutelar los derechos fundamentales de las personas y de los pueblos.

CEJIL es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, con estatus consultivo ante la Organización de Estados Americanos y la Organización de las Naciones Unidas, y con calidad de observador ante la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

OBJETIVOS

- Atender las graves violaciones de los derechos humanos cometidas por agentes estatales o bajo su tolerancia y luchar contra la impunidad de estos crímenes.
- Contribuir a disminuir la brecha de desigualdad y exclusión en la región, que en términos jurídicos puede plantearse como la lucha por garantizar el derecho de igualdad y el respeto de la dignidad.
- Contribuir al fortalecimiento de la democracia, del Estado de derecho y de las instituciones de control, así como apoyar el ejercicio de derechos vinculados directamente a garantizar el funcionamiento del sistema democrático, con un acento en

el sistema de administración de justicia, defensores y defensoras de derechos humanos y actores sociales claves.

- Promover la eficacia del Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, y en particular, el acceso de las personas a sus mecanismos de protección.

ESTRATEGIAS

Para alcanzar sus objetivos prioritarios, CEJIL desempeña su labor mediante cuatro estrategias de intervención que procuran la obtención de resultados relevantes en diversos campos interrelacionados y complementarios:

- 1) Defensa jurídica
- 2) Fortalecimiento de defensoras y defensores de derechos humanos y otros actores clave
- 3) Fortalecimiento del Sistema Interamericano
- 4) Gestión y distribución del conocimiento



Por el derecho de las víctimas a la justicia, la verdad y la reparación

DESTACADOS DE LA ESTRATEGIA DE DEFENSA JURÍDICA

CEJIL es la única organización altamente especializada en el litigio internacional de derechos humanos ante el Sistema Interamericano de Protección y Promoción de los Derechos Humanos. Por la especificidad de su misión y su extensa experiencia y trayectoria, la estrategia de defensa jurídica de CEJIL es incomparable en alcance y diversidad.

La organización utiliza el litigio regional para lograr que se haga justicia y se repare a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, individuales o colectivas, que representa ante la Comisión y la Corte Interamericanas. Con el litigio, CEJIL pretende también contribuir a generar cambios legislativos, políticos e institucionales que impidan o extingan patrones de abuso sistemático a los derechos humanos. Así, la actividad de representación legal de la organización se centra en casos paradigmáticos con el potencial de abrir espacios de debate social y político y de propiciar cambios relevantes en políticas o prácticas estatales de amplio alcance.

CEJIL y el Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” (CAJAR) denunciaron en una audiencia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en noviembre de 2009, las prácticas de espionaje del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) de Colombia contra defensores de derechos humanos. Entre otros peticionarios, participaron por el CAJAR los abogados Rafael Barrios y Reynaldo Villalba, y de CEJIL, la Directora Ejecutiva Viviana Krsticevic. Foto: CEJIL

En 2008 y 2009 CEJIL participó en 223 casos o procedimientos de medidas de protección ante la Comisión y la Corte Interamericanas, en representación de más de 13.000 víctimas y personas beneficiarias de medidas de protección. CEJIL, además, brindó 93 asesorías jurídicas a organizaciones nacionales y defensores/as de derechos humanos y presentó 4 *amicus curiae* en procedimientos ante el Sistema Interamericano y tribunales nacionales.

Las abogadas de CEJIL, Marcela Martino (izq) y Gisela de León; e Isabel Madariaga (CIDH) y Santiago Cantón, Secretario Ejecutivo de la CIDH, en la audiencia sobre el caso de Monseñor Oscar Arnulfo Romero contra El Salvador, en noviembre de 2009. Foto: CEJIL



Justicia para Monseñor Romero

El Salvador reconoció en noviembre de 2009 su responsabilidad internacional por la muerte de Monseñor Oscar Arnulfo Romero, después de décadas de negar cualquier participación de agentes del Estado en el crimen.

Monseñor Romero, un líder en la defensa de los derechos humanos del pueblo salvadoreño y crítico de los abusos de los militares y del Gobierno, fue asesinado el 24 de marzo de 1980 por un francotirador integrante de un escuadrón de la muerte, en el que participaron miembros del Ejército.

En una audiencia ante la CIDH solicitada por el Estado, el nuevo Gobierno anunció una decisión inédita al admitir

el carácter vinculante de los informes de ese órgano de protección, en particular las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Comisión del año 2000, que atribuyó al Estado responsabilidad por la muerte de Monseñor Romero. La actitud del Estado salvadoreño representó un cambio histórico, una señal de buena fe para cumplir con las recomendaciones de la CIDH y un primer paso para avanzar en la reparación integral del daño causado por el crimen.

Además, el Estado se comprometió a construir una plaza que lleve el nombre de Monseñor Romero y a producir un video acerca de la vida y el legado del Arzobispo.

El Informe de la CIDH ordenó al Estado reparar el daño causado, investigar el crimen, sancionar a los responsables y dejar sin efecto la Ley de Amnistía de 1993, que cerró las puertas a una reapertura de las investigaciones y dejó en la impunidad las violaciones a los derechos humanos contra el Arzobispo y miles de salvadoreños.

CEJIL se incorporó a la representación de este caso en 1998, sumándose al equipo que encabezaba la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado de San Salvador y un hermano de la víctima, que presentó la denuncia ante la CIDH desde 1993.

“Tengo en el corazón un agradecimiento eterno a CEJIL, quienes junto con APRODEH, (Asociación Pro Derechos Humanos) fueron pilares fundamentales en el logro de conseguir justicia en el caso de la desaparición forzada de mi hermano Kenneth Anzualdo; por ayudarnos a hacernos escuchar ante el mundo, cuando en mi país sólo obtuvimos indiferencia. Instituciones como CEJIL están dispuestas a pelear por causas como la nuestra. Sin su apoyo profesional y económico realmente hubiera sido imposible para mi familia llegar a la CIDH y lograr con ello la sentencia de la Corte que significa para nosotros una herramienta para seguir luchando por nuestro derecho a la verdad y a la justicia, para por fin conseguir la paz que tanta falta le hace a mi familia”.

Marly Anzualdo, hermana de Kenneth Anzualdo, detenido por agentes del Servicio de Inteligencia del Ejército peruano en 1993, y desaparecido desde entonces. En diciembre de 2009, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró responsable a Perú por la desaparición forzada de Kenneth.



UN ESFUERZO CONJUNTO CON ORGANIZACIONES NACIONALES

En la estrategia de litigio que emplea CEJIL es clave la estrecha cooperación con organizaciones y defensores y defensoras locales de derechos humanos. En 2008 y 2009 el equipo de CEJIL trabajó con más de 400 contrapartes de todo el continente. Mediante las alianzas, CEJIL y sus contrapartes comparten la experiencia de litigio en el Sistema Interamericano y en el derecho internacional, el trabajo regional, el conocimiento de las leyes y procedimientos nacionales, así como información detallada de los casos y de la situación de derechos humanos en el ámbito nacional. El trabajo conjunto permite la mejor representación posible y potencia habilidades y experiencias diversas en beneficio de las víctimas.

CEJIL representa de manera gratuita a las víctimas de los casos que litiga, lo que permite concretar la aspiración de justicia, reparación y verdad de miles de personas con escasas oportunidades de acceso a la protección supranacional, que no encontraron justicia en sus propios países.

Las actividades de CEJIL a favor de las víctimas, ante la Comisión y la Corte Interamericanas comprenden todas aquellas propias de la representación letrada incluyendo la preparación y presentación de escritos jurídicos ante los órganos del Sistema Interamericano, la actuación en audiencias orales, la solicitud de medidas urgentes de

protección en casos de riesgo inminente para las víctimas, o el asesoramiento y representación en procesos de negociación de soluciones amistosas con los Estados miembros de la OEA.

Una vez obtenida la decisión de la CIDH o la Corte IDH, CEJIL desarrolla una estrategia para dar seguimiento al cumplimiento de la decisión y la plena implementación de las reparaciones ordenadas.

CEJIL también presenta *amicus curiae* en cortes nacionales e internacionales para aportar a los jueces y juezas información para una mejor valoración de algunos casos en los que no participa de manera directa pero que tendrán un alto impacto en la jurisprudencia. En el periodo 2008-2009 la organización presentó 4 *amicus curiae*.

Además, CEJIL complementa su labor de representación directa a las víctimas con un servicio de asesoría jurídica legal a organizaciones y defensores y defensoras de derechos humanos en procesos de litigio ante la Corte o la Comisión.

CEJIL EN NÚMEROS

Recuento de algunos de los principales logros de CEJIL en 2008 y 2009

Casos litigados y procedimientos de medidas de protección en este periodo	223
Víctimas representadas y beneficiarias de medidas de protección	13.455
Audiencias ante la CIDH	86
Audiencias ante la Corte IDH	25
Asesorías brindadas a organizaciones	93
Casos en cumplimiento de sentencia	65
Reconocimientos de responsabilidad por parte de los Estados	10
Soluciones amistosas	26
<i>Amicus curiae</i> presentados	4
Monto de reparaciones económicas ordenadas por la Corte o pagadas por los Estados a las víctimas en este periodo	US\$18.964.679
Víctimas beneficiadas con reparaciones económicas, ordenadas o pagadas en este periodo	934

REACCIÓN ÁGIL Y EFICAZ PARA SALVAR VIDAS Y GARANTIZAR DERECHOS

La intervención de CEJIL fue importante para proteger a personas y organizaciones bajo riesgo inminente, mediante la solicitud de medidas cautelares ante la CIDH, y de medidas provisionales en la Corte IDH. Entre estas acciones, destacan las medidas cautelares otorgadas por la CIDH en octubre de 2009 a medios de comunicación críticos del golpe de Estado en Honduras, que ordenaron al presidente del Congreso y de la Corte Suprema de Justicia adoptar medidas urgentes para garantizar la libertad de expresión de Canal 36, Radio La Catracha, Cholutat Sur y Radio Globo, así como devolver los equipos de trabajo y transmisión que soldados y policías habían decomisado el 26 de septiembre. Como resultado de la solicitud de CEJIL y del Centro para la Investigación y Promoción en Derechos Humanos (CIPRODEH) las emisoras recuperaron sus equipos y pudieron continuar trabajando con relativa normalidad.

También resalta el otorgamiento de medidas cautelares a la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES) de Colombia, para garantizar la vida e integridad física de tres de sus miembros y dar protección a la sede de la organización y al equipo de trabajo. Como resultado directo de la intervención, hubo mejoras concretas en las medidas de protección personal de los y las beneficiarias. En la decisión de la CIDH tuvo un peso fundamental la consideración del contexto de

persecución y estigmatización que sufren los defensores y defensoras de los derechos humanos en Colombia. Además, entre las medidas ordenadas por la CIDH, figura la de garantizar a CODHES el acceso a la información de archivos de inteligencia en poder del Estado, lo que supone un paso firme y decisivo en la protección de defensores interceptados ilegalmente y hostigados por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS).

REPARACIONES PARA LAS VÍCTIMAS

El trabajo de CEJIL y sus contrapartes locales hizo posible que las víctimas o sus familiares obtuvieran reparaciones económicas y simbólicas que permiten solventar necesidades materiales, preservar la memoria de los hechos condenados y procurar garantías para la no repetición de los hechos.

En este periodo la organización obtuvo para 934 víctimas US\$4.243.800 en órdenes de reparación y US\$14.720.879 en indemnizaciones efectivamente pagadas, originadas en órdenes de este bienio o de años anteriores.

A modo de ejemplo, en el caso de la Sentencia por la desaparición forzada de Kenneth Ney Anzualdo, contra Perú, la Corte Interamericana dispuso que el Estado debía establecer un sistema de información genética que permita determinar y esclarecer la identidad de las víctimas de desaparición forzada.

Amicus curiae

La estrategia de defensa jurídica de CEJIL en 2008 y 2009 también se concretó en la presentación de cuatro *amicus curiae*, escritos presentados ante órganos judiciales nacionales o internacionales para aportar a los jueces y juezas argumentos relacionados con un caso en el que no se participa de manera directa.

Campo algodonerero v. Estados Unidos Mexicanos

CEJIL y el International Reproductive and Sexual Health Law Programme de la Universidad de Toronto participaron con un *amicus curiae* ante la Corte Interamericana acerca de los asesinatos contra mujeres en el Estado de Chihuahua. Las organizaciones demostraron que México incumplió sus obligaciones de prevenir y castigar la discriminación y la violencia en contra de las mujeres, al no tomar las medidas necesarias tendientes a erradicar los estereotipos de género persistentes en Chihuahua.

La figura del juez ad hoc y la igualdad de armas en el proceso ante la Corte Interamericana

Argentina solicitó a la Corte Interamericana la emisión de una Opinión Consultiva en torno a la figura del Juez ad hoc en el litigio regional. CEJIL presentó a la Corte un *amicus curiae* en el cual sostuvo que la designación de jueces ad hoc tenía efectos adversos para la imparcialidad e independencia de la Corte, para la igualdad procesal en el litigio y para la legitimidad de las decisiones del Tribunal.

Rosendo Radilla v. Estados Unidos Mexicanos

Ante un caso que discutía la responsabilidad de México en la desaparición forzada de Rosendo Radilla, en 1974, CEJIL planteó que la Corte Interamericana era competente para pronunciarse acerca del caso debido a que el delito de desaparición continúa cometiéndose hasta que no se determine el paradero de la persona.

Acción de inconstitucionalidad ante el Supremo Tribunal Federal de Brasil para que la Ley de Amnistía no impida la persecución penal de violaciones a los derechos humanos

La Orden de Abogados de Brasil presentó al Supremo Tribunal Federal un recurso de control de constitucionalidad (Arguição de Descumprimento de Preceito Fundamental ADPF) para que el máximo tribunal brasileño declarara que la amnistía concedida por la Ley 6.683/79 no cubría a los responsables de violaciones a los derechos humanos durante el régimen militar brasileño. CEJIL presentó al Alto Tribunal un memorial que expone la normativa y jurisprudencia internacionales, que prohíben la aplicación de leyes de amnistía en casos de graves violaciones a los derechos humanos y crímenes de lesa humanidad. Asimismo, la abogada de CEJIL, Helena Rocha, hizo una presentación oral ante el Supremo Tribunal Federal.

En el caso del asesinato de Monseñor Arnulfo Romero contra El Salvador, el Estado se comprometió a cumplir con la propuesta presentada por CEJIL y la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado, la cual incluye la construcción de una plaza con su nombre e impulsar un proyecto para derogar la Ley de Amnistía, que hasta ahora ha impedido investigar y sancionar a los responsables del crimen.

En el acuerdo amistoso con Paraguay, por la desaparición de los niños soldados Marcelino Gómez Paredes y Cristian Ariel Núñez, el Estado aceptó presentar en la academia militar un video producido por CEJIL y el Servicio de Paz y Justicia-Paraguay (SERPAJ-PY) acerca de las violaciones a los derechos humanos en el reclutamiento de niños en las Fuerzas Armadas.

Reclutamiento de niños: El final de una práctica aberrante

El reclutamiento de niños en el ejército paraguayo dejó de ser una práctica tolerada, como resultado de tres casos de menores muertos o desaparecidos, litigados por CEJIL y SERPAJ-PY ante el Sistema Interamericano. En Paraguay, 110 conscriptos murieron desde 1989. En la vida militar, los castigos y la violencia contra los niños reclutados eran aceptados y justificados.

Sin embargo, en los últimos cinco años Paraguay avanzó en forma significativa para abolir el reclutamiento de menores de edad en sus Fuerzas Armadas, mediante reformas legales para prohibir el reclutamiento de menores de 18 años y reparar los daños causados por esta práctica violatoria de los derechos de la infancia.

En noviembre de 2009 Paraguay reconoció su responsabilidad por la desaparición forzosa de los niños Marcelino Gómez Paredes y Cristian Ariel Núñez, mediante un acuerdo de solución amistosa entre representantes del Estado y las organizaciones representantes de las víctimas, CEJIL y el Servicio Paz y Justicia-Paraguay. El acuerdo obliga a Paraguay a conformar una comisión investigadora de la desaparición de los niños y sancionar a los responsables de las violaciones ocurridas. También compromete al Estado a presentar un proyecto de ley para reformar el Código Penal en relación al delito de desaparición forzada.

El ejército paraguayo reclutó ilegalmente en 1997 a los niños Marcelino Gómez Paredes y Cristian Ariel Núñez, al alterar la edad en documentos oficiales y sin contar con el consentimiento de los padres. En febrero de 1998 ambos desaparecieron de su unidad militar sin que hasta ahora se conozca su paradero, y sin que sus familiares hayan recibido explicaciones satisfactorias.

Víctor Hugo Maciel también fue reclutado ilegalmente por las Fuerzas Armadas paraguayas cuando tenía 15 años. Murió mientras realizaba, contra su voluntad, ejercicios físicos que habían sido ordenados como una forma de castigo. Como consecuencia de la solución amistosa firmada entre las partes en julio de 2005, el Estado realizó entre 2007 y 2008 las modificaciones legales para prohibir el ingreso de menores de 18 años de edad al ejército.

Además, Paraguay saldó en febrero de 2008 los pagos ordenados por la Corte Interamericana en el caso de Gerardo Vargas Areco y en diciembre de ese año llevó a cabo el acto de disculpas públicas. Paraguay también retiró sus reservas al Protocolo Facultativo de la Convención sobre Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en Conflictos Armados.

Gerardo fue reclutado por las Fuerzas Armadas paraguayas con tan solo 15 años. Por tomar una licencia sin permiso, el niño fue torturado y asesinado en su unidad militar en 1989.



Felix Anzualdo y Marly Arleny Anzualdo, padre y hermana de Kenneth Ney Anzualdo, en una reunión preparatoria para el juicio ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, efectuado en Santo Domingo, República Dominicana, en abril de 2009. En la sentencia de este caso, la Corte ordenó investigar y sancionar a los responsables de la desaparición forzosa de Kenneth Ney, así como establecer un sistema de información genética que permita determinar y esclarecer la identidad de las víctimas de desaparición forzosa. Foto: CEJIL

“Los años 2008 y 2009 han sido intensos. Sin lugar a dudas, la extradición del ex presidente Alberto Fujimori y su procesamiento por delitos de lesa humanidad han marcado no solo nuestras actividades como organizaciones defensoras de derechos humanos, sino que los resultados tienen trascendencia internacional e histórica.

En esta lucha, el aporte de CEJIL ha sido fundamental.

Su constante incidencia en los actores judiciales, tanto de Chile como en Perú, a efecto de garantizar la extradición y lograr justicia para las víctimas, aplicación de estándares de debido proceso y desarrollo de doctrinas sobre responsabilidad del superior, se ven reflejadas en la sentencia emitida por la sala que juzgó al ex dictador; así como en la resolución de la Corte Suprema que ratifica dicha sanción.

Asimismo, es importante señalar que la contribución de CEJIL se dio también en haber logrado las sentencias condenatorias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos de Barrios Altos y La Cantuta, que abrieron el camino a la lucha por la justicia para centenares de casos y lograr la extradición de Alberto Fujimori”.

*Francisco Soberón / Director Ejecutivo
Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH)*



Paraguay aceptó en noviembre de 2009 su responsabilidad en la desaparición forzada de los niños soldados Marcelino Gómez Paredes y Cristian Ariel Núñez. En la foto se observa el momento de la firma del acuerdo amistoso. De izquierda a derecha: el representante legal del Ministerio de Defensa, Gustavo Dávalos, María Claudia Pulido (CIDH) y el Comisionado Pablo Carozza, la Directora del Programa de CEJIL para Bolivia y el Cono Sur, Liliانا Tojo, y el abogado de CEJIL, Sergio Fuenzalida. Foto: CEJIL



CEJIL actuó como observador internacional en el juicio llevado a cabo ante la Sala Penal Especial de la Corte Suprema del Perú contra el ex Presidente Alberto Fujimori en noviembre de 2009. Foto: CEJIL

Volver al índice

JUSTICIA PARA LA VIDA

Con los casos litigados durante 2008 y 2009, CEJIL y sus contrapartes obtuvieron importantes triunfos jurídicos que marcaron nuevos estándares en la protección de los derechos humanos y contribuyeron significativamente a la búsqueda de justicia y verdad.

Algunas decisiones de los órganos de protección del Sistema Interamericano, en casos co-litigados por CEJIL, impactaron no solo en la vida de las víctimas representadas sino también en sus sociedades. El resultado de numerosos procesos impulsó la reapertura de investigaciones por violaciones a los derechos humanos, desembocó en juicios, activó la aplicación de sanciones para perpetradores y logró reconocimientos de responsabilidad del Estado y compromisos de reformas legales para mejorar la protección de los derechos y contribuir a evitar que las violaciones denunciadas se repitan.

Fallos de la Corte Interamericana son de aplicación inmediata en Guatemala

El último mes de 2009 marcó un paso importante para avanzar en la justicia en Guatemala, al declarar la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia que las sentencias de la Corte Interamericana en tres casos contra ese país eran autoejecutables, es decir, de aplicación inmediata y directa. Con tales decisiones, los tribunales internos reabrieron investigaciones archivadas durante años y ordenaron la detención de sospechosos de graves violaciones a los derechos humanos. Hasta entonces la justicia guatemalteca incumplía de manera flagrante las sentencias de la Corte Interamericana que disponían identificar, procesar y sancionar a los responsables de violaciones de derechos humanos.



Acto en recuerdo de desaparecidos políticos en Guatemala. La justicia guatemalteca resolvió en diciembre de 2009 que las sentencias de la Corte Interamericana son de aplicación inmediata en el país, lo que permite reabrir investigaciones por violaciones a los derechos humanos que habían sido archivadas. Foto: CEJIL



Familiares de víctimas de violaciones a los derechos durante el Gobierno de Alberto Fujimori y defensoras de derechos humanos participan en una conferencia de prensa, durante el juicio en el cual el ex Presidente fue condenado. Foto: CEJIL

Perú mostró la efectividad local de una sentencia internacional

El 7 de abril de 2009, la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Perú encontró al ex Presidente Alberto Fujimori (1990-2000) culpable en los cuatro casos de violaciones de derechos humanos por los cuales había sido acusado, incluidas las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales de los casos Barrios Altos y La Cantuta, ambos co-litigados ante la Corte Interamericana por CEJIL, la Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH) y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos. En una decisión unánime, la Corte Suprema consideró que la gravedad y magnitud de los crímenes, y la posición del acusado al momento de comisión de los mismos, ameritaban la imposición de la máxima pena prevista en la legislación peruana: 25 años de prisión.

El juicio marcó un hito en la lucha contra la impunidad en Perú y en el mundo, ya que fue la primera vez que un tribunal nacional declaraba que un Jefe de Estado latinoamericano democráticamente electo debía ser sometido a juicio por la comisión de crímenes contra la humanidad, y lo extraditaba a su país para hacer frente a tales acusaciones. Este caso ilustra de manera ejemplar la complementariedad entre el Sistema Interamericano -en donde la Corte viabiliza la investigación al dejar sin efecto las leyes de amnistía y ordena el castigo de los responsables- y el sistema judicial local que garantiza que se haga justicia.

“CEJIL ha sido clave. Sin esta organización no hubiéramos logrado nada. Ellas ganaron la sentencia en el caso de mi marido (el caso de Efraín Bámaca Velásquez contra Guatemala por desaparición forzosa). Fue increíble, una sentencia de más de 100 páginas, que es un precedente extraordinaria en la lucha por los derechos humanos. CEJIL sigue siendo clave en todas las luchas de todas las organizaciones de derechos humanos en el continente. Gracias a CEJIL salió el año pasado la resolución (de supervisión de cumplimiento de sentencia y de medidas provisionales) de la Corte Interamericana (que llamó la atención al Estado para que cumpla la sentencia del año 2000, especialmente en cuanto a la aparición de los restos mortales de Efraín Bámaca, y que mantiene vigentes las medidas provisionales de protección para un grupo de personas vinculadas al caso)”.

*Jennifer Harbury,
esposa de Efraín Bámaca*



Más protección judicial para las mujeres bolivianas

En Bolivia, en julio de 2008, el Estado reconoció públicamente su responsabilidad internacional en relación con el caso de MZ, en el cual los tribunales internos absolviéron a un agresor de violación sexual, desestimando pruebas con base en motivos arbitrarios y discriminatorios para las mujeres. En el acuerdo de solución amistosa, las reparaciones no solo incluyen el reconocimiento de responsabilidad, sino una serie de acciones de sensibilización acerca de la violencia de género para funcionarios del Poder Judicial, así como la creación de servicios públicos que actúen con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar las agresiones contra las mujeres.

Combate a la impunidad en Colombia

El Tribunal Superior de Bogotá encontró culpable, en noviembre de 2009, al general Jaime Humberto Uscátegui por colaborar con grupos paramilitares en la masacre de 49 personas, en 1997, en la comunidad de Mapiripán. Aunque la colaboración ilícita de las Fuerzas Armadas colombianas con grupos paramilitares ha sido ampliamente documentada, esta fue la primera vez que un oficial de alto rango fue condenado por esa colaboración. CEJIL y el Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” representaron a las familias de las víctimas de la masacre de Mapiripán en el proceso ante el Sistema Interamericano. En 2005 la sentencia de la Corte Interamericana ordenó al Estado a investigar y sancionar a los responsables.



Audiencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre el caso Luis Alberto Cantoral Benavides en diciembre de 2009. Foto: CEJIL

En cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana en el caso de la masacre de La Rochela, ocurrida en Colombia en 1989, desde 2009 están bajo investigación tres altos oficiales militares y un ex congresista, por su colaboración para facilitar el crimen. CEJIL litigó este caso junto con el Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo”. La sentencia de 2007 ordenó al Estado investigar en forma diligente la masacre, lo que debía incluir la posible participación de altos funcionarios estatales en el crimen.

Memoria y verdad en Brasil

Al menos 70 personas fueron ejecutadas y forzosamente desaparecidas en Brasil a principios de la década de los setenta, durante una serie de operaciones militares en las que la dictadura brasileña (1965-1986) eliminó a la llamada Guerrilla de Araguaia.

A pesar de los esfuerzos y acciones legales ante la jurisdicción interna por parte de familiares, durante más de 30 años el Estado se ha negado a aportar información acerca del paradero de los desaparecidos y desaparecidas, o a iniciar una investigación criminal seria que esclarezca los hechos y determine responsabilidades.

En marzo de 2009, ante el incumplimiento de Brasil de las recomendaciones emitidas, la CIDH sometió el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.



CEJIL participó en una charla llamada “Derecho a la verdad y a la memoria” sobre la revisión de la Ley de Amnistía en Brasil en el marco del Foro Social Mundial que se celebró en la ciudad de Belem do Para, en el Amazonas brasileño el 30 de enero de 2009. Foto: CEJIL.

Obstáculos a la verdad, a la justicia y a la reparación

En 2009 llegaron a la Corte Interamericana tres casos co-litigados por CEJIL, que cuestionan el juzgamiento en tribunales militares de violaciones a los derechos humanos cometidas por integrantes de las Fuerzas Armadas mexicanas.

En México, los procesos tendientes a establecer responsabilidades por graves violaciones de derechos humanos en los que se encuentran involucrados agentes militares son conocidos por el fuero militar y no por la justicia ordinaria, en abierta contradicción con los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Esto se ha convertido en uno de los principales obstáculos en la búsqueda de la verdad y la lucha contra la impunidad en ese país.

El número de quejas de civiles por abusos de militares que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) ha recibido en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional se sextuplicó, al pasar de 182 en 2006 a 1.230 en 2008, según un estudio del Centro de Derechos Humanos 'Miguel Agustín Pro Juárez'.

Dos de los casos presentados ante la Corte Interamericana refieren a mujeres indígenas víctimas de violencia sexual por militares en el Estado de Guerrero en 2002.

En ambos asuntos CEJIL es co-peticionario junto con el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollán y la Organización Independiente de Pueblos Mixtecos y Tlapanecos.

El tercer asunto se refiere a la detención arbitraria y tortura de los ecologistas Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera, hecho ocurrido en mayo de 1999 en la comunidad de Pizotla, también en el Estado de Guerrero, al sureste de México. En esa ocasión, 40 militares dispararon contra la casa donde se reunían miembros de una organización ambientalista. Montiel y Cabrera fueron detenidos, incomunicados y torturados en repetidas ocasiones, hasta que quedaron en libertad en noviembre de 2001 sin que haya habido ninguna sanción contra los perpetradores de las agresiones.

La CIDH explicó a la Corte que “este caso es emblemático de los abusos cometidos por fuerzas militares desplegadas en el Estado de Guerrero y de la impunidad en delitos cometidos por soldados, en gran parte debido al hecho de que es el propio sistema militar el que los investiga y juzga”. CEJIL litiga el caso de los ecologistas junto con el Centro de Derechos Humanos 'Miguel Agustín Pro Juárez'.

Los agentes públicos implicados en las graves violaciones de derechos humanos que actuaron en nombre de la represión se beneficiaron de la Ley de Amnistía de 1979, mediante una interpretación política del texto, cuando la letra de la ley no lo contemplaba de manera explícita.

CEJIL también presentó un *amicus curiae* ante el Supremo Tribunal Federal de Brasil, en el cual expuso las prohibiciones de las normas y la jurisprudencia internacional a la aplicación de leyes de amnistía frente a graves violaciones de derechos humanos y crímenes de lesa humanidad.

CEJIL representa a las víctimas y sus familiares, junto con el Grupo Tortura Nunca Mais y la Comisión de Familiares de Muertos y Desaparecidos Políticos de São Paulo, desde 1995.

“Para nosotros la relación con CEJIL es estratégica. Tiene un aprendizaje acumulado en relación con el Sistema Interamericano y eso nos ha permitido abrir canales y fortalecer nuestras capacidades para relacionarnos y dar un seguimiento adecuado a los casos. En ese sentido CEJIL ha sido un aliado que acompaña el camino.

En el caso venezolano, hay organizaciones que han litigado en el Sistema Interamericano desde hace muchos años y CEJIL nos sigue acompañando pero de una manera no tutelada, han sido muy respetuosos. Eso es sustantivo.

Sin CEJIL la historia sería de mayores dificultades para las organizaciones. CEJIL ha sido un facilitador importante y coadyuvante en los éxitos que hemos tenido en el Sistema”.

Carlos Correa,

*Director Ejecutivo de la organización venezolana
Espacio Público*



Representantes de organizaciones indígenas de defensa de los derechos humanos, en el Estado mexicano de Guerrero, reunidos para apoyar la lucha de dos mujeres que fueron violadas por militares. Foto: CEJIL





Protección a los protectores

DESTACADOS DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE DEFENSORES Y DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y ACTORES CLAVE

Defensores y defensoras de derechos humanos, periodistas, movimientos sociales e instituciones de control, como los ombudsmen, han jugado un papel crucial de denuncia, protección y control y han aportado de manera significativa al goce de los derechos de importantes sectores de la población. En el desempeño de sus funciones muchas de estas personas han sufrido hostigamientos, amenazas, criminalización judicial y atentados contra su vida, sin encontrar una respuesta adecuada de las autoridades locales.

CEJIL desarrolla una intensa labor de capacitación, formación y apoyo a defensores, defensoras y otros actores clave para la protección de los derechos humanos.

Esta área de trabajo de CEJIL se concreta en la organización de talleres y seminarios, participación en eventos académicos, la elaboración, edición y publicación de guías y materiales informativos, el establecimiento y gestión de un amplio programa de pasantías y becas, respaldo a acciones de incidencia y desarrollo de investigaciones, entre otras actividades.

CEJIL impartió a defensores y defensoras de derechos humanos de México y Centroamérica un taller de capacitación para el litigio ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en agosto de 2008, en Costa Rica. La actividad incluyó simulaciones de audiencias ante el Tribunal, visitas a las sesiones de la Corte y charlas con expertos legales. Foto: CEJIL

“Durante mi pasantía en la oficina de CEJIL en Washington D.C. profundicé en temas de violación de derechos humanos distintos a los que ya conocía y que sin duda me convirtieron en una profesional más competente.

La experiencia también me permitió ampliar mis conocimientos sobre la situación de derechos humanos en otros países diferentes a Colombia y mejoró mi capacidad de análisis político y social, imprescindible para un litigio exitoso”.

Daniela Vergel.

Abogada colombiana con experiencia en defensa de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.

OPORTUNIDAD DE APRENDIZAJE

El Programa de Pasantías de CEJIL está dirigido a estudiantes o profesionales que deseen tener una experiencia práctica en el área de los derechos humanos, que complemente y enriquezca su formación académica y profesional. Con este programa se pretende dotar, a quienes participan, de un conocimiento amplio y realista del funcionamiento del Sistema Interamericano de Promoción y Protección de Derechos Humanos, así como de la situación de derechos humanos en el hemisferio. La organización prioriza las solicitudes de pasantías de defensores de derechos/as humanos.

CEJIL recibió pasantes en las áreas jurídica, de comunicación y administrativa que se integraron de manera activa en las tareas de la organización, como investigación de casos en litigio, labores de divulgación, traducciones o apoyo administrativo. En 2008 y 2009 un total de 142 pasantes de 29 nacionalidades colaboraron con CEJIL en las oficinas en Washington D.C., San José, Río de Janeiro y Buenos Aires.

Pasantes de la oficina del Programa de CEJIL para el Cono Sur y Bolivia, en Buenos Aires, exponen al equipo de trabajo el resultado de los proyectos ejecutados durante su pasantía. Foto: CEJIL



“Comencé mi pasantía jurídica en CEJIL en marzo de 2009. Esta experiencia reforzó y extendió mi conocimiento jurídico en principios internacionales, prácticas estatales y procedimientos ante la Comisión y la Corte Interamericana.

Como pasante en CEJIL participé en varios proyectos y supe que los temas relacionados con la situación de las comunidades indígenas en Latinoamérica son los que más atraen mi interés y en los que me gustaría desarrollar mi vida profesional.

Mi pasantía en CEJIL me ofreció un lugar para aprender, crecer y tomar decisiones importantes para mi carrera. A cambio de lo que CEJIL me ha brindado, espero seguir creciendo profesionalmente en el ámbito de los derechos humanos y así también dar mi aporte para alcanzar un continente libre de impunidad e injusticia”.

*Ekaterina Porras Sivolobova,
pasante durante 2009 en la oficina del Programa de CEJIL para el Cono Sur y Bolivia, en Buenos Aires, Argentina.*



EXPERIENCIA COMPARTIDA

En 2008 y 2009 CEJIL organizó 56 seminarios y talleres en los que participaron más de 1.400 defensores y defensoras de derechos humanos, en 17 países del continente americano. Asimismo, fue ponente en 31 eventos académicos y profesionales con prestigiosas personalidades del mundo de los derechos humanos. Los siguientes son algunos ejemplos:

Fortalecimiento de las capacidades de defensa de la infancia en las Américas

Defensores y defensoras de los derechos de la infancia y la adolescencia de todo el continente participaron en un taller para fortalecer sus capacidades de incidencia política ante la Organización de Estados Americanos (OEA), que se llevó a cabo en Washington D.C. en noviembre de 2009. Los y las participantes asistieron a exposiciones, charlas y sesiones en diversos órganos de la OEA. La actividad fue organizada por CEJIL, con el apoyo de Save the Children y la Fundación Kellogg, y tuvo el respaldo del Departamento de Asuntos Internacionales de la OEA.

Taller de defensa de derechos humanos en Huánuco, Perú

CEJIL y la organización Paz y Esperanza compartieron, con defensores y defensoras de derechos humanos, procedimientos para documentar casos a ser presentados ante el Sistema Interamericano. El taller se realizó en septiembre de 2009 en Huánuco, a 400 kilómetros al noreste de Lima.

Seguridad para defensores y defensoras de derechos humanos en Honduras

El golpe de Estado en Honduras significó peligros para la seguridad personal de defensores y defensoras de derechos humanos, por esa razón CEJIL y el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos en Honduras (COFADEH), con el apoyo de la Fundación Ebert, organizaron un taller en Tegucigalpa, en octubre de 2009 sobre medidas de protección. Defensores de derechos humanos de Perú y Guatemala compartieron sus experiencias y soluciones a problemas de seguridad derivados de su trabajo.

Acceso a la justicia para mujeres víctimas de violencia

CEJIL, con el apoyo de UNIFEM, organizó el Seminario Internacional “Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia”, en mayo de 2009, en Buenos Aires. Asistieron representantes de organismos del Estado vinculados al tema y miembros de organizaciones no gubernamentales de distintas provincias de Argentina.

Iniciativa Mérida, Plan Colombia y Derechos Humanos

CEJIL propició un espacio de intercambio entre organizaciones mexicanas, colombianas y estadounidenses acerca de las experiencias de incidencia para incorporar la agenda de derechos humanos en la Iniciativa Mérida, un proyecto impulsado por Estados Unidos para combatir el narcotráfico en América Latina, a la luz del aprendizaje obtenido en el contexto del Plan Colombia.

Volver al índice

Seminarios y talleres de CEJIL

Algunos de los talleres organizados por CEJIL en 2008 y 2009 versaron acerca de los siguientes temas

- Las medidas cautelares en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos
- La Corte Interamericana de Derechos Humanos y la República Dominicana: retos y perspectivas
- Derechos de la mujer y el Sistema Interamericano
- Litigio estratégico
- Cumplimiento de sentencias en el Sistema Interamericano
- Medidas cautelares y defensores de derechos humanos
- Acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia. Estándares internacionales y examen de la realidad local
- Documentación de casos y presentación de peticiones iniciales ante el Sistema Interamericano
- Herramientas del Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos
- Discusión sobre el proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia
- Debate sobre límites y posibilidades de revisión de la Ley de Amnistía en Brasil
- El rol de la sociedad civil en el fortalecimiento de la justicia: intercambio de experiencias Panamá-Honduras
- Taller sobre documentación de casos con defensores públicos
- Discriminación, derecho a la identidad y el Sistema Interamericano
- El Sistema Interamericano y los derechos humanos en Colombia
- Protección de refugiados dentro del Sistema Interamericano

Estados federales y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura

La problemática de la implementación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura en Estados Federales fue el tema se abordó en un seminario internacional organizado por CEJIL, en Buenos Aires en septiembre de 2008, junto con la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) y los Ministerios de Justicia y Asuntos Exteriores de Argentina. Los asistentes intercambiaron ideas para superar las barreras que los Estados descentralizados afrontan al implementar las obligaciones internacionales establecidas por este Protocolo.

Entrenamiento de litigio ante la Corte Interamericana

Representantes de organizaciones de derechos humanos de México y América Central participaron en agosto de 2008 en un entrenamiento regional acerca del litigio estratégico ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos en la sede de CEJIL en San José, Costa Rica. Los participantes asistieron a audiencias en el Tribunal, a una charla con un psicólogo experto en el trabajo con víctimas de violaciones a los derechos humanos y a una sesión de preguntas y respuestas con un experto legal de la Corte.

La documentación de violaciones a los derechos de los pueblos indígenas

Representantes de organizaciones indígenas centroamericanas conocieron los procedimientos para documentar violaciones a los derechos humanos, en talleres de capacitación efectuados durante 2008 en Honduras, Nicaragua y Guatemala, con el apoyo de la organización danesa IBIS.

En los eventos titulados “La documentación de casos sobre violaciones de derechos humanos a los pueblos indígenas: Intercambio de experiencias” los y las asistentes participaron en charlas y ejercicios prácticos acerca del funcionamiento del Sistema Interamericano. Además, discutieron experiencias previas, compartieron diagnósticos acerca de las problemáticas que afectan a sus países y compararon sus estrategias con personas y organizaciones de otros países.

INFORMACIÓN PARA ALERTAR, DOCUMENTAR Y ACTUAR

En total, en 2008 y 2009 CEJIL participó junto con sus contrapartes nacionales en 95 audiencias y reuniones de trabajo ante la CIDH, relacionadas con situaciones ocurridas en 18 países del continente.

La información presentada tuvo impacto en todas las estrategias de trabajo de la organización y cubrió una amplia gama de temas, como los derechos de los pueblos indígenas, en los casos de comunidades de Ecuador y

Argentina; o la deuda histórica e impunidad en la región, representada de manera emblemática por la audiencia en el caso de Monseñor Arnulfo Romero contra El Salvador.

Ante la CIDH también hubo audiencias y reuniones de trabajo acerca de los derechos de la infancia en Paraguay y Guatemala; la protección de defensores de derechos humanos en Colombia, Guatemala y Honduras; la libertad de expresión en Venezuela y Argentina; la judicialización de la protesta pacífica en Brasil, Honduras y Venezuela; y los derechos laborales, con denuncias provenientes de Brasil, Costa Rica y Honduras; el crimen

De izquierda a derecha, Alejandra Vicente, abogada de CEJIL, Cecilia Garay, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia de Huánuco, Germán Vargas, Director Ejecutivo de la Asociación Paz y Esperanza y Francisco Quintana, Subdirector del Programa para la Región Andina, Norteamérica y el Caribe en un taller de litigio ante el Sistema Interamericano, dirigido a defensores y defensoras de derechos humanos, en Huánuco, Perú. Foto: CEJIL



“La reunión de capacitación realizada en septiembre de 2009 en la Oficina de Paz y Esperanza en Huánuco, dirigida al equipo jurídico nacional de nuestra institución y a los jueces y fiscales de la Región, a cargo de CEJIL, fue un significativo aporte, pues evidenció ante los magistrados de Huánuco los sólidos propósitos de nuestra institución de buscar justicia, ya sea en la instancia nacional o internacional; y también de la necesidad constante de protección de los derechos humanos. El taller dejó muy claras las estrategias que deben emplearse para presentar un caso con éxito ante las instancias internacionales y mostró el uso que debe darse en los procesos internos a la jurisprudencia emitida por los tribunales internacionales y a los informes de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos fortaleciendo con ello nuestros conocimientos del derecho en el ámbito internacional”.

*German Vargas,
Director Ejecutivo de la asociación Paz y Esperanza,
Perú*



de desaparición forzada en México y los derechos de las personas privadas de libertad en Venezuela y Paraguay. El trabajo realizado junto con las contrapartes fue vital para ofrecer a la CIDH información detallada, profunda y rigurosa de las situaciones expuestas y, en algunos casos, para fortalecer la experiencia y capacidades de incidencia y litigio de las organizaciones nacionales. Al

mismo tiempo, la labor conjunta durante los periodos de audiencias permitió el intercambio de ideas y propuestas para fortalecer el funcionamiento de los órganos del Sistema Interamericano, la coordinación de actividades de capacitación y la sistematización y difusión del conocimiento especializado generado por CEJIL y sus organizaciones aliadas.

Hólger Cisneros, Patricia Hualinga y Marlon Santi, líderes del pueblo indígena Sarayaku, pidieron a la CIDH en noviembre de 2009 que emitiera el informe final sobre el caso presentado contra Ecuador, por haber autorizado exploraciones petroleras en sus tierras ancestrales. Con ellos, el abogado Mario Melo, del Centro de Estudios Económicos y Sociales (CDES). Foto:CEJIL



Ejemplos de la coordinación con las contrapartes son las presentaciones acerca de la situación de los derechos humanos en Honduras, en julio y noviembre de 2009, y la exposición acerca del espionaje y hostigamiento que sufren los integrantes del Colectivo de Abogados “José

Alvear Restrepo”, de Colombia, en noviembre de 2009. Estas audiencias aportaron datos originados en la investigación y documentación de CEJIL y sus contrapartes, que produjeron conocimiento clave para conocer la realidad de la situación de derechos humanos en esos países.

UN REFLEJO DE LOS OBJETIVOS DE CEJIL

La calidad y cantidad de las audiencias contribuyó al cumplimiento de los objetivos institucionales de CEJIL, al visibilizar violaciones a los derechos humanos cometidas o toleradas por agentes estatales y combatir la impunidad, como en los casos de El Salvador, Honduras, Venezuela y Colombia; y al contribuir a disminuir la brecha de desigualdad y exclusión, ejemplificado con claridad en una audiencia acerca del derecho a la educación de la población discapacitada en el continente.

Las audiencias procuran apoyar el fortalecimiento de la democracia y las instituciones de control, como lo reflejan las comparecencias acerca de la situación política en Honduras y Venezuela. La participación de CEJIL en las audiencias también contribuyó al objetivo de incrementar la eficacia del Sistema Interamericano y el acceso a sus mecanismos de protección, al facilitar y canalizar la presencia y expresión de las necesidades y aspiraciones de cientos de organizaciones y víctimas de todo el continente.



Organizaciones venezolanas de derechos humanos y CEJIL denunciaron ante la CIDH, en noviembre de 2009, el incremento en la represión violenta de manifestaciones pacíficas. En la audiencia participaron Carlos Correa de Espacio Público; Marino Alvarado, de Provea y Ariela Peralta, Subdirectora Ejecutiva de CEJIL. Foto: CEJIL

AUDIENCIAS TEMÁTICAS ANTE LA CIDH EN LAS QUE PARTICIPARON CEJIL Y SUS CONTRAPARTES DURANTE 2008 Y 2009

Marzo 2008

- Comunidades cautivas en Bolivia
- Restricciones indirectas a la libertad de expresión en Brasil
- Aplicación de la Ley de Migración de 2004 en República Dominicana
- Denuncias sobre detenciones y tortura en centros de detención en Honduras
- Situación de los derechos humanos de las mujeres en Chiapas, México
- Criminalización de la protesta social en Guerrero, México
- Seguimiento de la visita de la CIDH a Oaxaca, México
- Situación de institucionalidad y las garantías de los derechos humanos en Venezuela

Octubre 2008

- Ley de Amnistía como un obstáculo a la justicia en Brasil
- Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia
- Situación de la justicia laboral en El Salvador
- Ataque contra operadores de justicia en Guatemala
- Situación de defensores de derechos humanos en Guatemala



Defensores y defensoras de derechos humanos de todo el continente participaron en la reunión semestral de la Coalición Internacional de Organizaciones para los Derechos Humanos en las Américas, en la sede de CEJIL en Washington D.C. en octubre de 2008. Foto:CEJIL

“CEJIL es indispensable. Trabajar con CEJIL como contraparte es garantía de que el caso llegará a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que llegará bien asesorado, que tendrá seguimiento, que hay una estrategia clara y sobre todo, que puede haber confianza entre las peticionarias. Con CEJIL vienes asesorada, no solo con un respaldo, vienes contenida, vienes abrazada. Eso te da mucha seguridad porque el Sistema Interamericano es el último clavo ardiente de donde te puedes colgar para ayudar a las víctimas”.

Martha Figueroa.

Presidenta del Colectivo de Mujeres de San Cristóbal, en Chiapas, México.



- Violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales de los pueblos indígenas y el acceso a la justicia en Honduras y Nicaragua
- El impacto de la política de seguridad pública en los derechos humanos en México
- Derechos políticos y libertad de expresión en Nicaragua
- Libertad de expresión en Venezuela
- Institucionalidad y situación de los defensores/as de derechos humanos en Venezuela
- Seguridad ciudadana y violencia en Venezuela

Marzo 2009

- Alianzas entre políticos y grupos paramilitares en Colombia
- Violaciones de los derechos económicos sociales y culturales de las trabajadoras de maquilas
- La justicia militar y los derechos humanos en México
- Judicialización de casos de graves violaciones de los derechos humanos durante el conflicto interno peruano
- Derecho de libertad de expresión y derecho a la información en Venezuela



La Directora Ejecutiva Viviana Krsticevic (izq) y la abogada de CEJIL, Marcia Aguiluz, preparan junto con la jueza hondureña, Tirza Flores (centro), una reunión de trabajo con la Directora de la Biblioteca Jurídica del Congreso de Estados Unidos sobre el golpe de Estado en Honduras. Foto: CEJIL

- Situación de defensores y defensoras de derechos humanos en Venezuela
- Situación de los derechos económicos sociales y culturales en Venezuela
- Situación de la institucionalidad y las garantías de los derechos humanos en Venezuela

Noviembre 2009

- Situación de los derechos humanos en Brasil
- Desplazamiento forzado en Colombia
- Derechos de los pueblos indígenas en Ecuador
- Derecho a la educación de las personas con discapacidad en las Américas
- Derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela
- Institucionalidad democrática, grupos parapoliciales y cárceles en Venezuela
- Jubilados de la Empresa Venezolana Internacional de Aviación (VIASA)
- Judicialización de la protesta pacífica en Venezuela



Defensoras de derechos humanos de Nicaragua discuten en grupos durante una de las sesiones del seminario internacional "Porque la vida de cada mujer cuenta", co-organizado por CEJIL en Managua, Nicaragua, en septiembre de 2008. Foto: CEJIL

Capacitación y derechos de las mujeres

Visibilizar las dificultades y abusos contra las mujeres en el hemisferio es una prioridad en la agenda de CEJIL. Durante 2008 y 2009 la organización llevó a cabo variadas actividades acerca de este tema, entre ellas el taller “Derechos de las mujeres y el Sistema Interamericano”, durante una misión de trabajo a Perú; las sesiones de “Acceso a la justicia en el Sistema Interamericano y estándares de derechos de las mujeres”, en coordinación con diversas organizaciones ecuatorianas en Quito; o el seminario titulado: “El Sistema Interamericano y la protección de los derechos de las mujeres”, que contó con un nutrido grupo de defensores y defensoras de derechos humanos en la ciudad de Fortaleza, al noreste de Brasil.

En Buenos Aires, Argentina, CEJIL organizó en mayo de 2009 el seminario “Acceso a la Justicia para las mujeres víctimas de violencia”, con el apoyo de UNIFEM, dirigido a funcionarios estatales y de ONGs de provincias argen-

tinias. En junio de 2009 la organización participó en la reunión de expertas titulada “Discriminación contra las mujeres en la esfera de los derechos económicos, sociales y culturales”, convocada por la Relatoría de derechos de las mujeres de la CIDH.

Asimismo, CEJIL solicitó y llevó a cabo varias audiencias temáticas ante la CIDH, que han contribuido a la inclusión de preocupantes desafíos en la agenda de la Comisión. Así, en la audiencia celebrada en marzo de 2008 bajo el título “El femicidio en El Salvador”, la CIDH expresó su condena a la pasividad gubernamental frente a la realidad social que enfrentan las mujeres. En respuesta al problema, El Salvador se comprometió a abrir un diálogo participativo con organizaciones nacionales, para abordar posibles soluciones.

También durante el periodo de audiencias de marzo de 2008, CEJIL, el Centro de Derechos Humanos de las Mu-

jes de Chiapas y el Colectivo Feminista Mercedes Oliveira Bustamante, pusieron en conocimiento de la CIDH el contexto de violencia doméstica, discriminación sistemática y femicidio que caracteriza la situación de las mujeres en la región mexicana de Chiapas.

La alarmante situación de riesgo a la que están expuestas las mujeres en situaciones de conflicto armado fue también objeto de debate ante la CIDH en la audiencia “Discriminación y violencia contra las mujeres como consecuencia del conflicto armado en Colombia”. La audiencia fue el resultado del seguimiento a las recomendaciones que la CIDH hizo al Estado colombiano en su informe “Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia”.

Promoción de una institucionalidad al servicio de los derechos humanos

DESTACADOS DE LA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA INTERAMERICANO

La protección internacional de los derechos humanos en el Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos debe ser vigorosa y efectiva, tanto por su capacidad de respuesta frente a las víctimas y situaciones críticas de derechos humanos, como por su habilidad para contribuir a modificar realidades adversas.

La estrategia de CEJIL para el fortalecimiento del Sistema Interamericano despliega diversas acciones dirigidas a abogar por una mayor transparencia, un diálogo amplio y una mayor eficacia en la protección de los derechos humanos ante la Organización de Estados Americanos (OEA), la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), agentes gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil.

La estrategia de fortalecimiento aspira a alcanzar metas que signifiquen transformaciones en el Sistema Interamericano, para contribuir al logro de:

1. Un mejor funcionamiento de los órganos del Sistema
2. El fortalecimiento de la autonomía, independencia y competencia de la CIDH y de la Corte
3. La articulación más efectiva entre los mecanismos nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos
4. La ampliación de la jurisprudencia y el marco normativo e institucional que permite la protección de los derechos fundamentales



Defensores y defensoras de derechos humanos consensuaron la agenda de temas que presentarían al Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, durante la Asamblea General del organismo en San Pedro Sula, Honduras, en junio de 2009. Foto: CEJIL



El Sistema Interamericano cuenta con un fondo para ayudar a financiar los gastos de víctimas de violaciones a los derechos humanos que no cuenten con recursos económicos. El Consejo Permanente de la OEA aprobó en noviembre de 2009 el reglamento para el funcionamiento del Fondo de Asistencia Legal, una iniciativa propuesta por CEJIL desde el año 2006. Foto: Juan Manuel Herrera/OEA.

Experiencia interamericana útil en África

Durante la Conferencia de Estrategia para los Derechos de las Mujeres, realizada en Dar es Salaam, Tanzania, organizada por Interights en abril de 2008, CEJIL compartió con organizaciones africanas su experiencia de litigio en el Sistema Interamericano de casos de violaciones de derechos de las mujeres.

La conferencia procuraba identificar los retos y oportunidades para litigar ante el Sistema Africano violaciones de derechos humanos de las mujeres. CEJIL presentó cuatro casos de estudio y participó en discusiones con defensoras de derechos humanos acerca de los retos que enfrenta en las Américas la protección de los derechos de las mujeres. Una de las principales recomendaciones de la conferencia fue la necesidad de desarrollar la capacidad del litigio estratégico acerca de derechos humanos de las mujeres en África, mediante entrenamiento, asistencia y apoyo.

5. La mayor articulación con la tutela universal y otros sistemas regionales de protección

6. La promoción de la participación de la sociedad civil en los espacios relevantes para los derechos humanos de la OEA

CEJIL contribuyó de forma significativa para que, al finalizar el 2009, el Sistema Interamericano cuente con nuevas herramientas que facilitan el acceso de todos/as los/as habitantes del continente a la protección internacional de los derechos humanos. La organización estimuló el diálogo, el análisis y la formulación de ideas para acercar cada vez más el Sistema Interamericano a las víctimas de violaciones a los derechos humanos, incrementar su transparencia y promover la implementación integral de las sentencias y decisiones. En ese sentido, CEJIL presentó propuestas concretas de reformas, algunas de las cuales fueron retomadas por los órganos de protección en sus nuevos reglamentos.

La actividad de CEJIL a favor del fortalecimiento del Sistema Interamericano también se concretó en publicaciones que aportaron insumos al debate, en seminarios y talleres y en su participación activa en discusiones y eventos clave.

La organización, además, desempeñó un papel articulador de la participación de la sociedad civil en el Sistema Interamericano tanto en actividades ante órganos políticos, como de litigio y promoción de los derechos humanos.

Cada semestre, durante los periodos de sesiones de la CIDH, CEJIL sirve como sede para las reuniones en Washington D.C. de la Coalición Internacional de Organizaciones para los Derechos Humanos en las Américas y ofrece todo el apoyo logístico a su alcance, para incrementar la eficacia de las organizaciones en sus actividades ante el Sistema.

Más protagonismo a las víctimas

La Corte y la CIDH publicaron el 10 de diciembre de 2009 sus nuevos reglamentos que incorporan algunas de las propuestas de reforma que CEJIL ha promovido durante años.

En diversos documentos CEJIL ha impulsado simplificar y agilizar el trámite de las denuncias en la CIDH, dotar de mayor autonomía a las víctimas en el sometimiento de los casos ante la Corte, garantizar un mayor acceso al Sistema Interamericano mediante la creación del Fondo de Asistencia Legal y la restricción de la figura del juez *ad hoc*, entre otras reformas acogidas.

Durante la Asamblea General de la OEA en Medellín, en 2008, y en diversos momentos del proceso de debate de reformas al Sistema Interamericano, CEJIL solicitó vehementemente, con éxito, la apertura de espacios para el diálogo de los Estados y los órganos del Sistema Interamericano con la sociedad civil, y en particular con los usuarios del mecanismo regional.



Familiares del líder sindical panameño Heliodoro Portugal, desaparecido forzosamente en 1970, con la fotografía de la víctima, junto a Soraya Long y Gisela de León de CEJIL, la perito Alicia Neuburger y Juan Pablo Albán (CIDH) tras concluir la audiencia ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en enero de 2008. Foto: CEJIL

A finales de 2008, CEJIL publicó el documento de coyuntura titulado “Aportes para la reflexión sobre posibles reformas al funcionamiento de la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos”. La publicación recoge la postura de la organi-

zación en el debate sobre las reformas y aboga por una reestructuración institucional y procedimental de los órganos de supervisión, que responda al fin último y razón de ser del Sistema Interamericano: la efectiva tutela de la víctima.

Posteriormente, CEJIL presentó observaciones por escrito ante la Comisión y la Corte, frente al llamado de los órganos a aportar insumos ante los proyectos de nuevos reglamentos. En los mismos, CEJIL ahondó sobre temas cruciales, objeto de debate, para la mejor protección de las víctimas, teniendo por guía los objetivos finales de la tutela interamericana y la situación de desventaja en que se encuentran quienes litigan frente a un Estado que no ha dado respuestas efectivas en el ámbito interno ante la violación de derechos fundamentales.

El proceso de reformas reglamentarias cristalizó algunas prácticas regresivas de los órganos de protección, aclaró las reglas aplicables en varias situaciones no contempladas en las antiguas normas y redefinió la dinámica del litigio ante la Corte. Así, dio mayor protagonismo a las víctimas y el Estado pero limitó el papel de la CIDH a tareas de protección general del orden público interamericano, en contraste con la defensa efectiva de los derechos de las víctimas. Buena parte de la capacidad efectiva de tutela de los derechos de las víctimas, en el Sistema Interamericano, se definirá en las prácticas que se instauren en virtud de las nuevas normas procesales.

Garantizar el acceso de las víctimas al Sistema Interamericano: un fondo de ayuda legal

Las víctimas de violaciones a los derechos humanos deben tener la garantía de acceder a reparaciones jurídicas

“Quizás lo más especial de CEJIL es que no se queda en la crítica de las debilidades del Sistema sino que propone y produce documentos para el debate que ayudan muchísimo a orientar en la discusión a todos los que concurrimos al Sistema Interamericano; pero además tiene iniciativas acerca de lo que debería cambiarse. Esa sistematicidad en el seguimiento a los temas es un aporte fundamental para el fortalecimiento del Sistema”.

Luz Marina Monzón, defensora de derechos humanos en Colombia.



internacionales independientemente de su disponibilidad de recursos económicos. Sin embargo, la ausencia de mecanismos para financiar los gastos de un proceso internacional en el Sistema Interamericano discrimina de hecho, por razones económicas, a muchas víctimas. Un cálculo conservador hecho por CEJIL acerca del costo de litigar

un caso relativamente simple en el Sistema Interamericano asciende a unos dólares estadounidenses 55.000, sin tomar en cuenta honorarios profesionales de ningún tipo. Ante esa realidad, desde el año 2006 CEJIL propuso la creación del Fondo de Asistencia Legal del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y publicó un docu-



La Corte Interamericana de Derechos Humanos sesionó en República Dominicana en abril de 2009 y allí llevó a cabo la audiencia del caso de Kenneth Ney Anzualdo contra Perú, un caso litigado por CEJIL y APRODEH. Foto: CEJIL

mento de coyuntura en el que argumentó la imperiosa necesidad de establecerlo.

En el documento, CEJIL alegó que “el Sistema Interamericano no está realizando esfuerzos sustanciales para evitar que se les niegue el acceso al Sistema a los individuos

que son especialmente vulnerables a la discriminación por razones económicas; y ciertamente le corresponde al Sistema, como tal, enfrentar este problema. Un fondo de asistencia jurídica sería un paso significativo hacia la erradicación de esta discriminación de hecho”.

Tras años de impulsar la idea, finalmente en 2008 la Asamblea General de la OEA aprobó la creación del Fondo y en noviembre de 2009 el Consejo Permanente de la OEA aprobó el reglamento para su funcionamiento.

El reglamento establece que el Fondo se nutrirá con aportes de capital voluntarios de Estados miembros de la OEA, observadores permanentes y de otros Estados y donantes que deseen colaborar. La Corte Interamericana ya cuenta con recursos financieros destinados a solventar el recién creado fondo.

Mayor equilibrio, igualdad e imparcialidad ante la Corte

Hasta entonces, en los juicios ante la Corte IDH, los Estados demandados por individuos podían nombrar un juez de su país, llamado juez *ad hoc*, para que integrara el tribunal en el debate de ese caso, en aquellos asuntos en los que no hubiese en la Corte de esa nacionalidad. Esta situación cambió con una resolución de la Corte en noviembre de 2009, que restringe el nombramiento de jueces *ad hoc* a litigios entre Estados, posibilidad prevista por la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Así lo decidió la Corte al resolver una Opinión Consultiva presentada por Argentina en agosto de 2008 sobre la designación de los jueces *ad hoc* en casos contenciosos no interestatales, la participación de los magistrados de



De izquierda a derecha José Pablo Baraybar del Equipo Peruano de Antropología Forense (EPAF), Ariela Peralta y Alejandra Vicente de CEJIL, Félix Anzueldo y Marly Arleny Anzueldo, padre y hermana respectivamente de Kenneth Ney Anzueldo. Foto:CEJIL

la Corte en litigios en los que es parte el Estado del que son nacionales y el derecho a un juez independiente e imparcial.

La nueva interpretación responde al reclamo de las organizaciones de la sociedad civil y otros usuarios y actores clave del Sistema Interamericano, que habían sostenido que la designación de jueces *ad hoc* en casos individuales atentaba contra los principios de igualdad de armas, imparcialidad e independencia judicial y contra el objeto y fin de la propia Convención. En el proceso, CEJIL participó en una audiencia pública y presentó un escrito en calidad de *amicus curiae* titulado: “La figura del juez *ad hoc* y la igualdad de armas en el proceso ante la Corte en casos originados en peticiones individuales”.

Presencia de la sociedad civil: su voz y sus aportes

CEJIL participó activamente en el “Foro hemisférico de preparación para la V Cumbre de las Américas”, en marzo de 2009 en Washington D.C. Esta preparación fue clave para articular un espacio donde las voces de la sociedad civil fueran escuchadas y sus sugerencias incluidas en el borrador de las declaraciones, tanto de la V Cumbre de las Américas, en abril en Trinidad y Tobago, como de la XXIX Asamblea General de la OEA: “Hacia una cultura de la no violencia”, en San Pedro Sula, en junio.

En búsqueda de generar un espacio para un diálogo efectivo

CEJIL y otras organizaciones empeñadas en la búsqueda de una participación efectiva y vigorosa modificaron el formato de la participación de la sociedad civil en la V Cumbre de las Américas. Esto permitió una presentación más sustancial de los temas de derechos humanos e incorporar, en las declaraciones y debates, los resultados alcanzados en los eventos preparatorios.

La Directora Ejecutiva de CEJIL, Viviana Krsticevic, fue designada por los/las participantes de las reuniones preparatorias para exponer acerca de la agenda de derechos humanos en el continente, durante el diálogo formal entre ministros de Relaciones Exteriores y actores sociales.

Abrir la puerta a la sociedad civil en la Asamblea General de la OEA

CEJIL en la XXVIII Asamblea General de la OEA en Medellín, Colombia, en junio de 2008, coordinó junto con otras organizaciones de la sociedad civil posiciones comunes en torno al proceso de reformas de los reglamentos del Sistema Interamericano, también contribuyó a fortalecer la participación en la OEA de organizaciones no gubernamentales y participó en la redacción de los borradores de la Convención Interamericana contra el



Durante la V Cumbre de las Américas, efectuada en Trinidad y Tobago en mayo de 2009, CEJIL ayudó a articular a las organizaciones de la sociedad civil para permitir una discusión más enriquecedora y la incorporación de sus propuestas. Foto: CEJIL

Racismo y Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, entre otras actividades.

En abril de 2009 CEJIL viajó a Honduras para preparar y articular junto con las organizaciones hondureñas la

“El monitoreo internacional de los organismos internacionales de derechos humanos es clave para el caso peruano. CEJIL tiene un expertise en la relación con la CIDH y la Corte que nos facilita el acceso a esos ámbitos. Es importante el trabajo que CEJIL ha hecho en el fortalecimiento del Sistema. Nosotros, que somos usuarios del Sistema podemos dialogar con los Comisionados y las instancias de Gobierno de la OEA para mejorar el Sistema. Para nosotros CEJIL es un aliado estratégico y los resultados siempre han sido positivos. Eso lo valoran mucho los familiares de las víctimas y las víctimas mismas, que son quienes al final reciben el trabajo que se lleva adelante”.

Miguel Jugo, directivo de la Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH)



CEJIL y la Coalición Internacional de Organizaciones por los Derechos Humanos en las Américas, acordaron el borrador de una declaración paralela y tuvieron un papel relevante en la formulación de las presentaciones acerca de temas centrales en materia de derechos humanos, en los diálogos con el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, y con los cancilleres. Además, en el marco de la Asamblea General, CEJIL tomó parte en la presentación del informe del Equipo Centroamericano de Monitoreo de Derechos Humanos.

Junto con organizaciones nacionales hondureñas se efectuó un foro público titulado “Acceso a la justicia, violencia e impunidad” y se defendió ante el ministerio de Relaciones Exteriores de Honduras la inclusión de temas de derechos humanos en la declaración final de la Asamblea General.

Foro de debate para los derechos humanos desde el Sur

En el marco de las reuniones de Altas Autoridades Competentes en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR y Estados Asociados, CEJIL participó de las sesiones plenarias realizadas en los distintos Estados parte en 2008 y 2009. En el diálogo con la sociedad civil, impulsó las discusiones entre los representantes de los Estados en relación con el cumplimiento de las recomendaciones y sentencias de los órganos del Sistema Interamericano.

CEJIL también siguió de cerca las discusiones acerca de la reforma de la estructura de la Reunión de Altas Autoridades Competentes en Derechos Humanos y Cancillerías del MERCOSUR (RAADDHH), en el contexto de la reciente creación del Instituto de Políticas Públicas de Derechos Humanos del MERCOSUR y de la intención, expresada en la última Declaración de Quito de la UNASUR, de crear un Consejo Suramericano de Derechos Humanos.



En la Asamblea General de la OEA en San Pedro Sula, Honduras, en junio de 2009, las organizaciones defensoras de los derechos humanos de las Américas llamaron la atención sobre el riesgo que implica para la fortaleza del Sistema Interamericano el incumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana por parte de los Estados. Foto:CEJIL

Volver al índice



Información para el cambio

DESTACADOS DE LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL CONOCIMIENTO

CEJIL desarrolla de manera sistemática una serie de acciones para compartir y diseminar su experiencia y conocimientos acumulados durante casi dos décadas de trabajo, mediante publicaciones, comunicaciones con medios de prensa, foros, actividades de incidencia política, una nueva página web y la producción de videos. Esta estrategia permite una mayor presencia pública de la organización en diferentes espacios, facilita el análisis y discusión de temas de derechos humanos en el continente y fortalece la capacidad de acción de sus contrapartes.

Con la gestión y distribución del conocimiento, CEJIL pretende contribuir a enriquecer los debates acerca del fortalecimiento de la protección regional de los derechos humanos al elaborar y difundir información y doctrina relevante para la participación activa en el Sistema Interamericano de Promoción y Protección de los Derechos Humanos y el uso de sus herramientas. CEJIL busca así estimular espacios de discusión y reflexión en diversos escenarios sociales y políticos, junto con el fomento de una toma de conciencia en los medios de comunicación y público en general acerca de las funciones y relevancia del Sistema Interamericano y del derecho internacional de los derechos humanos.

Por medio de 20 publicaciones CEJIL puso a disposición del público interesado en temas de derechos humanos información sistematizada con los últimos avances en doctrina, jurisprudencia, instrumentos internacionales y debates jurídicos, además de propuestas para fortalecer al Sistema Interamericano. Foto: CEJIL

Nueva página web

CEJIL lanzó su nueva página web (www.cejil.org) en la que pone a disposición del público jurisprudencia, instrumentos, documentos y novedades en el campo de los derechos humanos en el continente americano así como recursos y actividades del Sistema Interamericano.

La página procura ser de utilidad tanto para un público general como para usuarios especializados y pretende ser una herramienta para mostrar el quehacer de CEJIL, así como facilitar el acceso al Sistema Interamericano y el trabajo de defensores y defensoras de derechos humanos.

El sitio web incluirá una base de datos que organizará todas las sentencias de la Corte Interamericana y permitirá el acceso al conjunto de decisiones de cada caso, así como un catálogo de instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos. Además, los usuarios y usuarias puedan acceder a todas las publicaciones de CEJIL, comunicados, una colección de casos representativos litigados e información acerca de la organización y sus estrategias, entre otras novedades.

La organización también desempeña labores de investigación para fortalecer sus áreas de trabajo. En ese sentido, durante 2008 y 2009, CEJIL emprendió un sobresaliente esfuerzo para profundizar el análisis en temas como la debida diligencia en la investigación de graves violaciones a los derechos humanos, la efectividad del Sistema Interamericano, y la importancia de una tutela efectiva de la implementación de las decisiones de los órganos de supervisión regionales.

En este periodo CEJIL mantuvo una intensa labor creativa y editora en materia de informes, documentos de coyuntura, documentales, libros, revistas y gacetas. La organización abordó así una amplia temática en torno a diversos problemas o desafíos que enfrenta la comunidad legal en el campo de los derechos humanos, desde la persistencia de la práctica de la tortura hasta el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Estrategias | CEJIL

Centro por la Justicia y el Derecho Internacional

OFICINAS | TRABAJAR EN | ENGLISH | ESPAÑOL

CEJIL

INICIO CEJIL ESTRATEGIAS CASOS HERRAMIENTAS CONTACTO

Litigio en el Sistema Interamericano Fortalecimiento de defensores/as Fortalecimiento del Sistema Interamericano

Estrategias

Las estrategias de intervención de **CEJIL** la han convertido en una organización líder en la defensa y promoción de los derechos humanos en el continente americano. Para el cumplimiento de sus objetivos, CEJIL mantiene una participación activa en diferentes espacios de discusión y decisión que involucran a múltiples actores en distintos niveles.

El litigio en el sistema interamericano es la estrategia más reconocida del trabajo de CEJIL. Mediante el patrocinio jurídico gratuito ante los órganos de protección regionales, CEJIL acompaña a las personas víctimas de violaciones a sus derechos humanos en su búsqueda por conocer la verdad y alcanzar la justicia y las reparaciones necesarias. Esto se logra mediante el uso estratégico de las herramientas que ofrece el Derecho internacional de los derechos humanos.

El fortalecimiento de defensores y defensoras de derechos humanos responde al reconocimiento del papel clave que estos actores tienen en la defensa y promoción de los derechos humanos.

Casi dos décadas de trabajo continuo en el campo de la tutela internacional de los derechos humanos han dotado a CEJIL de una experiencia y un capital de prácticas y saberes únicos. Fiel a su misión, CEJIL procura mejorar la gestión de ese conocimiento adquirido, para transformarlo en un activo institucional y compartirlo mundialmente con defensores y defensoras de derechos humanos.

Litigio

Masacre de La Cantuta/Perú

El caso que reveló la participación del presidente Fujimori en desapariciones forzadas. CEJIL tomó parte en el litigio internacional como corepresentante de las víctimas.

Defensores/as

Terminado

Difusión para incidir

La divulgación de las actividades, información y posiciones de CEJIL es clave para apoyar el trabajo de incidencia de la organización, visibilizar a las víctimas de violaciones a los derechos humanos y mantener informados de los avances y dificultades a organizaciones aliadas y diferentes públicos interesados en el tema.

CEJIL ha logrado abrir cada vez más espacios en medios de comunicación tradicionales y alternativos, así como posicionar temas de derechos humanos a escala nacional y regional. En 2008 y 2009, nuestro equipo elaboró 152 comunicados de prensa en los que explicitó su posición respecto a diversos temas. El impacto en los medios de estos comunicados y en general de la actividad de CEJIL es también reseñable: durante el bienio, CEJIL apareció en más de 600 ocasiones en periódicos y publicaciones informativas del continente americano y del resto del mundo. Gracias a esta cobertura, CEJIL ha sido capaz de visibilizar temas relevantes. En México, por ejemplo, durante 2008 y 2009 fueron publicados en importantes medios de prensa decenas de artículos en los que se citan los puntos de vista de la organización referidos a temas de jurisdicción militar y prácticas de tortura. La difusión cumple el doble propósito de informar a la opinión pública y alentar a los Estados para que cumplan con sus compromisos internacionales. Asimismo, CEJIL ha tenido la capacidad de articular respuestas inmediatas enviando comunicados o cartas abiertas a representantes gubernamentales.



Caracol Televisión, el canal televisivo colombiano entrevista a Viviana Krsticevic, Directora Ejecutiva de CEJIL. Foto: CEJIL

El corresponsal de la BBC de Londres en Washington D.C. Carlos Chirinos, entrevista a la abogada de CEJIL, Alejandra Vicente, y a la Subdirectora Ejecutiva, Ariela Peralta, acerca de la situación de los pueblos indígenas a nivel regional. Foto: CEJIL



PUBLICACIONES DE CEJIL

Libros

- Implementación de las decisiones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Aportes para los procesos legislativos.
- Los Derechos Humanos en el Sistema Interamericano. Compilación de Instrumentos. Edición 2009.
- Torture in International Law. A Guide to Jurisprudence; y su versión en español: La tortura en el derecho internacional. Guía de jurisprudencia. Libro publicado conjuntamente con la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT).
- Herramientas para la protección de los derechos humanos. Sumarios de jurisprudencia. Igualdad y no discriminación.
- Implementação das decisões do Sistema Interamericano de Direitos Humanos. Jurisprudência, instrumentos normativos e experiências nacionais. Traducción del libro en español publicado en 2007.

Gacetas

- Gaceta N° 28: La deuda pendiente con la justicia y la verdad respecto a las graves violaciones de derechos humanos y los crímenes contra la humanidad en las Américas.

- Gaceta N° 29: Las personas privadas de libertad en las Américas
- Gaceta N° 30: El derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.
- Gaceta N°31: La situación de las personas refugiadas y desplazadas internas en las Américas
- Gaceta N°32: La desaparición forzada en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos

Revistas

- Revista CEJIL N° 4. Debates sobre los derechos humanos y el Sistema Interamericano
- Revista CEJIL N° 5. Debates sobre los derechos humanos y el Sistema Interamericano

Otras publicaciones

- Informe bienal de actividades 2006-2007
- Documento de Coyuntura N°5: Aportes para la reflexión sobre posibles reformas al funcionamiento de la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos
- Jurisprudencia en CD-ROM: CD-ROM con la jurisprudencia del Sistema Interamericano acerca de la obligación de investigar, juzgar y sancionar violaciones a los derechos humanos.

CEJIL GACETA

PUBLICACION DEL CENTRO POR LA JUSTICIA Y EL DERECHO INTERNACIONAL

EDITORIAL

La protección de las personas refugiadas y desplazadas internas en las Américas

De acuerdo con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, se considera "refugiado" a toda persona que: "...devido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país (...)". Siendo los refugiados y refugiadas, por definición, personas que recurren a otros países apelando a su solidaridad, resulta imperioso que el Estado que los acoge garantice la protección que solicitan por encontrarse en riesgo sus vidas, libertad, seguridad, salud y otros derechos fundamentales. Este compromiso implica, no sólo contar con la normativa y los recursos administrativos aptos para un justo procedimiento de solicitud de asilo, sino también asegurar prácticas estatales acordes con las mismas: brindar asistencia humanitaria durante su estadía, contribuir en la búsqueda de soluciones duraderas, ya sea en su repatriación voluntaria, resentramiento en otro país o en encontrar los mecanismos apropiados para su integración permanente en el lugar de asilo.

Según el informe de *Tendencias Globales 2008* del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), hay en el mundo más de 40 millones de personas refugiadas, desplazadas internas, retornadas, apátridas y solicitantes de asilo y el continente americano cuenta con un 8% del total de la población refugiada en el mundo.

Uno de los aportes regionales más distintivos es la definición ampliada de "refugiado" plasmada en la *Declaración de Cartagena sobre los Refugiados* de 1984; la cual, recogiendo las recomendaciones del *Coloquio*

sobre el Asilo y la Protección Internacional de Refugiados en América Latina reunido en Tlatelolco en 1981 y la doctrina de los organismos regionales de derechos humanos, determinó que: "la definición o concepto de refugiado recomendable para su utilización en la región es aquella que además de contener los elementos de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, considere también como refugiados a las personas que han huido de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público".

En el continente americano el gran problema es el de las personas víctimas de desplazamiento interno que adquiere dimensiones dramáticas en relación con la situación por la que atraviesa Colombia. Las cerca de 400.000 personas refugiadas -o en situaciones similares- que hay en el continente provienen en su gran mayoría de dicho país y residen principalmente en Ecuador y Venezuela, aunque también se trasladan a otros países de la región.

La confusión entre los términos "asilo", "refugio", "migrante" y "desplazado interno", la violación del principio de no devolución -non refoulement- consagrado en el artículo 33 de la Convención de 1951, pasando por la falta de acceso a un procedimiento de solicitud de asilo que respete el debido proceso legal y las garantías judiciales establecidas en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos e, incluso, la inexistencia misma de uno, son algunas de las constantes de la región. Es conveniente recordar que una persona es refugiada a

partir del momento en que cumple con los criterios establecidos en la Convención de 1951 y que el reconocimiento formal de un refugiado, a través de la aprobación de su solicitud de asilo, no determina su estado como tal sino que lo confirma.

En la misma línea, encontramos los largos períodos de espera para la resolución de solicitudes de asilo, la falta de provisión de documentación personal, el uso excesivo de la detención administrativa y la aplicación de sanciones por ingreso legal, así como la ausencia de políticas de protección que contemplen las particularidades de las minorías más afectadas.

Es así como es necesario que los Estados se comprometan realmente con los contenidos de la Declaración de Cartagena incorporándolos efectivamente en su legislación interna, pues aún subsiste en muchos países una disparidad entre el marco formal y su efectiva implementación, y la centenaria tradición de asilo y solidaridad del continente se ve recortada por una respuesta diferenciada en la protección ofrecida.

Por su parte, los órganos de protección del sistema interamericano han conocido la situación de personas refugiadas, retornadas, desplazadas internas, apátridas y solicitantes de asilo. La Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos se han revelado como una herramienta importante para la tutela de los derechos de estas personas al fijar, a través de distintos mecanismos, algunos estándares fundamentales. Aún así, la potencialidad del sistema no ha sido desampliada al máximo y se presenta como una oportunidad para la mejor protección de los derechos de las personas refugiadas y desplazadas internas.

2009, N° 31

Portada de una de las Gacetas de CEJIL, edición 2009. El editorial de este número trata de la protección de las personas refugiadas y desplazadas internas en las Américas. Foto:CEJIL

DOCUMENTALES DE CEJIL: IMÁGENES PARA IMPULSAR TRANSFORMACIONES

Cuerpo a tierra.

Los niños soldados de Paraguay

Documental de 50 minutos que expone los abusos e irregularidades del reclutamiento forzoso de niños para cumplir el servicio militar en Paraguay. El video, producido por CEJIL y el Servicio Paz y Justicia-Paraguay, denuncia esta problemática mediante el relato de tres casos emblemáticos presentados ante el Sistema Interamericano. El documental se exhibirá en la principal academia militar de Paraguay como parte del acuerdo amistoso con el Estado paraguayo, en el caso de los niños Marcelino Gómez Paredes y Cristian Ariel Núñez.

A todo pulmón

Documental de 35 minutos que describe la situación de los buzos artesanales miskitos en la costa caribeña de Honduras y Nicaragua. Debido a la escasez de fuentes de ingreso, muchos hombres miskitos buscan langostas en aguas profundas como forma de subsistencia. Miles de ellos han sufrido el síndrome de descompresión y otras enfermedades derivadas de la falta de equipo adecuado y peligrosas condiciones de trabajo. La ausencia de instalaciones médicas en estas zonas alejadas significa una violación al derecho a la salud de los miskitos y un desconocimiento del

Estado de su obligación de supervisar las condiciones laborales. El documental procura dar a conocer la situación crítica de este pueblo indígena. Además, este video fue aportado a la CIDH como evidencia en el caso Opario Lemoth y otros contra Honduras, que trata la situación de los buzos artesanales en la costa del Caribe hondureño.



Honduras

CEJIL ANTE EL GOLPE DE ESTADO EN HONDURAS

Por su importancia histórica y sus implicaciones para la democracia y los derechos humanos, el golpe de Estado en Honduras del 28 de junio de 2009 merece un tratamiento especial en el recuento de acciones de CEJIL. Este acontecimiento significó un retroceso de décadas en la construcción del Estado de derecho, la institucionalidad democrática y el respeto a los derechos humanos en el continente americano. La primera decisión del Gobierno de facto fue ordenar la suspensión de las garantías constitucionales, acompañada por la censura de medios de comunicación críticos, la represión de manifestaciones pacíficas opositoras y el uso excesivo y brutal de la fuerza.

Las instituciones llamadas a ejercer frenos y contrapesos se plegaron al poder golpista. Quienes debían proteger los derechos humanos ignoraron las denuncias presentadas. La Corte Constitucional, el Ministerio Público, el Poder Legislativo e incluso el Comisionado Nacional de Derechos Humanos negaron la existencia de las violaciones, fueron tolerantes con las actuaciones del Gobierno de facto y con sus fuerzas de seguridad, y tuvieron un desempeño ineficaz para garantizar la protección de los derechos humanos y evitar la repetición de los abusos y la impunidad.

Militares hondureños golpean a un manifestante durante una protesta pacífica en Tegucigalpa en contra del golpe de Estado. Desde el día del golpe, el domingo 28 de junio, CEJIL trabajó junto con organizaciones hondureñas para proteger los derechos humanos y denunciar internacionalmente los abusos que ocurrían. Foto: N/D

Además, medios de comunicación que difundieron información crítica del golpe como Radio Progreso, Canal 36, Radio La Catracha, Radio Globo y Cholusat Sur Radio, entre otros, fueron hostigados, censurados y sufrieron el decomiso de sus equipos de grabación y transmisión.

En ese marco, desde el domingo 28 de junio CEJIL desplegó una variedad de acciones para documentar violaciones a los derechos humanos, apoyar y trabajar junto con organizaciones locales para la protección de los derechos en riesgo, conocer sobre el terreno la posición de diversos actores del conflicto, solicitar medidas cautelares a la CIDH, divulgar alertas, hacer talleres de capacitación para defensores y defensoras de derechos humanos, organizar foros de debate, abogar por el restablecimiento del orden constitucional, informar, denunciar e incidir en el Sistema Interamericano y la comunidad internacional. El día del golpe, CEJIL divulgó un pronunciamiento firmado junto con otras 70 organizaciones de la sociedad civil de 17 países, en el cual se condenó la ruptura del orden constitucional y se solicitó a la CIDH adoptar medidas cautelares para proteger la integridad física de quienes eran perseguidos por el Gobierno de facto.

Del 17 al 26 de julio, CEJIL fue parte de una misión del Observatorio Internacional sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras (OISDHHN), compuesta por 17 organizaciones de América y Europa, que constató en el terreno graves violaciones a los derechos humanos, como muertes de manifestantes opositores al golpe, uso excesivo e injustificado de la fuerza contra protestas pacíficas, detenciones arbitrarias,

hostigamientos y censura a medios de comunicación. El 7 de agosto, el OISDHHN presentó su informe en una audiencia especial de la CIDH en Washington D.C, en la que también participaron el Comité de Familiares de Detenidos-Desaparecidos en Honduras (COFADEH) y el Centro para la Investigación y Promoción en Derechos Humanos (CIPRODEH).

Manifestantes en las calles de Tegucigalpa se oponen pacíficamente al despliegue de tanques militares a raíz del golpe de Estado en Honduras. Foto:N/D



También ante la CIDH, CEJIL y el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos (COFADEH) denunciaron el 3 de noviembre que nueve manifestantes opositores al golpe habían muerto a consecuencia de la represión policial y militar, mientras que hasta finales de diciembre, 14 miembros de organizaciones opuestas al golpe habían sido asesinados en circunstancias sospechosas, que despiertan preocupación acerca de la posible existencia de crímenes selectivos. Hasta diciembre hubo más de 3.000 detenciones arbitrarias documentadas, una gran parte de ellas contra menores de edad. Al menos 120 personas fueron procesadas por delitos de sedición, manifestación ilícita, robo, daños y terrorismo.

Documentar, denunciar, incidir...

Entre julio y noviembre, CEJIL realizó cinco visitas a Honduras, de manera individual o como integrante del OISD-HHN. CEJIL también apoyó a organizaciones locales en la presentación de información a la CIDH, brindó capacitación en seguridad personal a defensores y defensoras de derechos humanos y participó en el seguimiento de la situación de derechos humanos durante el proceso electoral. Por su presencia en escenarios del Sistema Interamericano, sus contactos y experiencia, CEJIL jugó un importante papel en el esfuerzo para incidir en organismos internacionales y gobiernos del continente sobre la situación de derechos humanos que se vive en Honduras. Aportó datos a la CIDH útiles para valorar la crisis hondureña en su correcta dimensión y contactó a relatores especializados y órganos de la ONU para proveerles de información relevante.

Junto con organizaciones de la sociedad civil estadounidense, como el Washington Office on Latin America (WOLA) o el Open Society Institute, coordinó acciones en el ámbito de Washington D.C. para brindar criterios técnicos jurídicos a tomadores de decisiones del Congreso y el Gobierno. CEJIL participó en una reunión con la Directora de la Biblioteca Jurídica del Congreso para puntualizar las razones por las cuales estaba equivocado un informe de esa institución que defendía la legalidad del golpe de Estado.

Derechos humanos, por todos los medios

CEJIL desplegó una intensa labor de difusión para obtener y difundir datos verificables, creíbles y rigurosos acerca de la magnitud de las violaciones de derechos humanos, para dar espacio y voz internacional a defensores y defensoras de derechos humanos y visibilizar a detenidos y víctimas. Así, organizó siete conferencias de prensa en San José y Washington sobre el golpe en Honduras, envió 30 comunicados de prensa y obtuvo



Integrantes del Observatorio Internacional sobre la Situación de Derechos Humanos en Honduras escuchan los testimonios de dirigentes de derechos humanos hondureños que sufrieron abusos durante el golpe de Estado. Foto: CEJIL

Protección efectiva ante las amenazas del golpe

Desde el primer día del golpe, el domingo 28 de junio, el equipo jurídico de CEJIL presentó solicitudes de medidas cautelares ante la CIDH para personas u organizaciones en peligro inminente. En total, CEJIL presentó ocho escritos con solicitudes de medidas cautelares en las que se incluyó a 69 personas y organizaciones, entre ellas funcionarios del Gobierno de Manuel Zelaya, líderes de organizaciones políticas opuestas al golpe, sindicalistas, educadores, ambientalistas, periodistas, funcionarios judiciales, campesinos, defensoras y defensores de derechos humanos y dirigentes comunales. La CIDH concedió la mayor parte de las medidas cautelares solicitadas. Uno de los logros más notorios fue la orden de la CIDH al Congreso y al Poder Judicial de Honduras para devolver los equipos de grabación y transmisión decomisados a Canal 36, Radio La Catracha, Cholusat Sur Radio y Radio Globo, con el fin de garantizar el derecho a la libre expresión e información de los trabajadores de esos medios y de la sociedad hondureña.

más de 150 menciones en artículos de prensa principalmente en medios de América Latina y Europa, además de notas en radio y televisión, en medios tan diversos como BBC, Voice of America, TeleSur o Radio Progreso de Honduras.

La versión en internet de la revista Forbes publicó el 22 de octubre de 2009 un artículo de opinión firmado por la Directora Ejecutiva, Viviana Krsticevic, y el miembro del Consejo Directivo de CEJIL, Juan Méndez, acerca de los errores cometidos por la Biblioteca Jurídica del Congreso de los Estados Unidos en su reporte acerca de Honduras. El documento de la Biblioteca Jurídica negaba que la destitución violenta del poder del Presidente Manuel Zelaya fuera un golpe de Estado y, en forma errónea, consideraba que el derrocamiento era una facultad constitucionalmente establecida.

Debido al bloqueo informativo que hubo en Honduras durante las primeras semanas del golpe y la necesidad que tenían los defensores de derechos humanos de contar con información fidedigna de lo que ocurría en el país y lo que se publicaba en el extranjero, CEJIL puso en línea un blog que resumía la información internacional más relevante publicada acerca de Honduras y hacía un recuento de las más recientes denuncias de violaciones a los derechos humanos. El blog, que recibió más de 6.000 visitas, se actualizó en forma diaria y aún permanece como recurso de consulta en la página web de CEJIL. Para resaltar las consecuencias a nivel regional de la crisis en Honduras, CEJIL organizó el 6 de octubre en San José un foro titulado “Crisis en Honduras: oportunidades

y escenarios para la salida del conflicto”, con la cooperación de la Escuela de Ciencias Políticas de la Universidad de Costa Rica. Ante un auditorio repleto, con más de 600 personas, en la actividad participaron la premio Nobel de la Paz, Rigoberta Menchú, el Sacerdote y Director de Radio Progreso de Honduras, Ismael Moreno y la historiadora nicaragüense, Dora María Téllez.



Los locales del Canal 36 fueron ocupados militarmente y la señal fue sacada del aire para impedir que difundiera información crítica del golpe de Estado. Foto: CEJIL

“Las denuncias e información que CEJIL difundió internacionalmente fueron muy importantes para proteger a los defensores de derechos humanos dentro de Honduras. Las autoridades golpistas habrían actuado con mucha mayor brutalidad si no hubieran sabido que estaban siendo observados internacionalmente. Si no hubiera existido este seguimiento internacional estaríamos lamentando más muertes y violaciones de derechos humanos”

*Sarab Aguilar,
integrante del Frente de Abogados en
Resistencia y del Movimiento Amplio por la
Dignidad y la Justicia*



Un auditorio repleto escuchó a la Premio Nobel de la Paz, la guatemalteca Rigoberta Menchú, al sacerdote hondureño Ismael Moreno y a la historiadora y política nicaragüense, Dora María Téllez, referirse al impacto regional del golpe de Estado en Honduras, en un foro en San José, organizado por CEJIL y la Universidad de Costa Rica. Foto: CEJIL



Volver al índice

Lista parcial de casos litigados por CEJIL durante 2008 y 2009

En 2008 y 2009 CEJIL y sus co-peticionarios trabajaron en 223 casos y medidas de protección ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). La siguiente lista parcial ilustra el tipo de casos que CEJIL litiga y presenta una síntesis de algunos de ellos en diferentes etapas del proceso. La lista no es exhaustiva y no representa el catálogo completo de casos, temas y áreas de prioridad de la actividad que CEJIL realiza. Hemos asumido un fuerte compromiso con todas las víctimas, comunidades y organizaciones con las que trabajamos y esta enumeración está destinada solamente a ejemplificar el alcance de la institución.

Los casos correspondientes a 2008 y 2009 están organizados en cuatro categorías: casos nuevos, medidas cautelares y provisionales, casos en litigio y casos en proceso de implementación.

CASOS NUEVOS

Luiz José da Cunha v. Brasil

Luiz José da Cunha era un dirigente de la organización Ação Libertadora Nacional, opositor a la dictadura militar instalada en Brasil entre 1964 y 1985. En 1973 da Cunha fue capturado, torturado y asesinado por agentes del Gobierno militar. Su cuerpo fue enterrado en una fosa clandestina y permaneció sin identificar hasta el año 2006. Las investigaciones fueron archivadas con fundamento en la prescripción de los crímenes y en la Ley de Amnistía de Brasil. CEJIL, la Fundação Interamericana de Defesa dos Direitos Humanos, el Centro Santo Dias de Direitos Humanos da Arquidiocese de São Paulo y el Movimento Tortura Nunca Mais de Pernambuco, presentaron una demanda ante la CIDH en julio de 2009. Este caso busca reabrir la investigación de crímenes cometidos durante el régimen militar, que fue archivada por la aplicación de la prescripción.

Vladimir Herzog v. Brasil

Agentes de inteligencia del Ejército y de la Policía Civil detuvieron arbitrariamente, torturaron y mataron al periodista y profesor universitario Vladimir Herzog, en São Paulo en 1975, durante la dictadura militar brasileña. Su muerte, que inicialmente fue reportada como un suicidio, contribuyó a generar conciencia en la sociedad civil acerca de las torturas entonces practicadas contra presos políticos en Brasil. Las investigaciones sobre su asesinato fueron cerradas con base en la Ley de Amnis-

tía de Brasil de 1979. CEJIL, la Fundação Interamericana de Defesa dos Direitos Humanos, el Centro Santo Dias de Direitos Humanos da Arquidiocese de São Paulo y el Grupo Tortura Nunca Mais de São Paulo presentaron una demanda ante la CIDH en julio de 2009. Este caso es parte de las acciones emprendidas por CEJIL en Brasil para colocar en el debate nacional el tema de la deuda histórica estatal respecto de los crímenes ocurridos durante la dictadura militar. Asimismo permitirá analizar temas como el sometimiento de la investigación de crímenes comunes bajo la jurisdicción militar y la aplicación de figuras como la amnistía, la prescripción y la “cosa juzgada” como obstáculos para la persecución penal de graves violaciones a los derechos humanos.

Caso Lemún v. Chile

En noviembre de 2002 un grupo de mapuches de la comunidad indígena Montutui Mapu ocupó de manera pacífica el fundo forestal Santa Elisa, de la Novena Región de Chile, en una acción para recuperar sus tierras ancestrales. El personal de Carabineros que concurrió al lugar para verificar la ocupación, dispersó al grupo con bombas lacrimógenas, balines de goma y por último con municiones de plomo calibre 12. Uno de los disparos impactó en la frente de Alex Edmundo Lemún Saavedra, estudiante de 17 años, quien murió cinco días después en un centro hospitalario de Temuco. El Carabinero responsable del disparo fue absuelto por la jurisdicción penal militar. El caso visibiliza la práctica de violencia de las fuerzas de seguridad en la represión de las manifesta-

ciones del pueblo Mapuche para recuperar sus territorios ancestrales, y la falta de adecuación de la jurisdicción penal militar chilena a los estándares internacionales. En abril de 2006 Eugenia del Carmen Calquin Morales y Manuel Arturo Coña Pirul presentaron la denuncia ante la CIDH. En septiembre de 2009 CEJIL se sumó al caso en calidad de representante e impulsó su tramitación ante la CIDH.

Mujeres de Atenco (Mariana Selvas Gómez y Otras v. México)

Policías federales, estatales y municipales incursionaron en el pueblo de San Salvador Atenco en mayo de 2006, agrediendo y deteniendo a manifestantes en un operativo caracterizado por el uso indiscriminado y excesivo de la fuerza. En esa acción, los agentes del Estado arrestaron de manera arbitraria a cientos de personas. Veintiséis de las 47 mujeres detenidas denunciaron haber sido víctimas de agresiones sexuales. CEJIL y el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro PRODH) presentaron una petición a la CIDH en abril de 2008 en nombre de 11 de las víctimas de agresiones sexuales. El caso es paradigmático porque refleja la violencia que miembros de las fuerzas de seguridad emplean en contra de las mujeres y el uso de la violación sexual como forma de tortura.

MEDIDAS CAUTELARES Y PROVISIONALES

Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” (Medidas cautelares. Colombia)

El Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), órgano de inteligencia del Estado colombiano, desarrolló operaciones de vigilancia ilegal contra defensores de derechos humanos, periodistas, magistrados de la Corte Suprema y líderes políticos opositores. Una investigación criminal en curso ha implicado a ex - Directores del DAS. Además, alguna de la información más cuestionable se origina en operaciones de inteligencia, agresiva y sistemática, dirigida a defensores y defensoras de derechos humanos y sus familias. Este plan, llamado Transmilenio, tenía entre sus objetivos vigilar al Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” (CAJAR). CEJIL es co-peticionario junto con CAJAR de la solicitud de medidas cautelares para proteger a la organización. Durante 2008 y 2009 se avanzó en la implementación de las medidas.

Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (Medidas cautelares. Colombia)

En agosto de 2009, CEJIL solicitó a la CIDH la adopción de medidas cautelares a favor de tres miembros de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), así como para la organización en su conjunto. CODHES es un referente en Colombia en temas de desplazamiento forzado y defensa de los derechos de los desplazados y es víctima de graves amenazas y estigmatización por su labor de promoción de

los derechos humanos. En noviembre de 2009, la CIDH otorgó a CODHES las medidas cautelares y solicitó al Estado garantizar la vida e integridad física de los tres beneficiarios, así como proveer protecciones físicas a la sede de la organización. En la decisión de la Comisión pesó el contexto de persecución y estigmatización que sufren los/las defensores/as de los derechos humanos en Colombia. Además, entre las medidas ordenadas por la CIDH, figura la de garantizar a CODHES el acceso a la información de archivos de inteligencia en poder del Estado, lo que supone un paso firme y decisivo en la protección de defensores interceptados ilegalmente y hostigados por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y otras agencia de seguridad del Estado. Las medidas cautelares de CODHES constituyen, por tanto, un hito destacable en la respuesta del Sistema Interamericano a las interceptaciones ilegales del DAS, uno de los escándalos de espionaje más notorios y alarmantes del continente.

Defensores ambientalistas (Medidas cautelares. Costa Rica)

El 25 de mayo de 2009 CEJIL y el Centro de Derecho Ambiental y Recursos Naturales (CEDARENA) solicitaron medidas cautelares a la CIDH a favor del defensor ambientalista y sindicalista, Aquiles Rivera, quien desde 1996 ha denunciado los daños causados por empresas piñeras a su comunidad en el cantón de Buenos Aires. A raíz de distintas denuncias presentadas contra una empresa, el señor Rivera ha recibido amenazas. El Estado

actuó de *motu proprio* y lo reubicó en otra comunidad. Sin embargo, esa medida lo alejaba de la zona donde defendía los derechos humanos y ambientales, le impedía cumplir sus funciones y no garantizaba sus derechos a la vida y de asociación.

Opositores al golpe de Estado (Medidas cautelares. Honduras)

A partir del golpe de Estado, perpetrado el 28 de junio de 2009 en contra del Presidente Manuel Zelaya, hubo una fuerte represión de las autoridades de facto: detenciones arbitrarias, uso excesivo de la fuerza y torturas contra defensores y defensoras de derechos humanos, dirigentes y manifestantes opositores al golpe de Estado, sindicalistas, medios de comunicación, periodistas, dirigentes políticos y funcionarios del Gobierno constitucional. CEJIL y un grupo de organizaciones hondureñas solicitaron decenas de medidas cautelares para proteger a las personas perseguidas y detenidas así como para garantizar que la información acerca del golpe de Estado y sus consecuencias pudiera ser difundida sin restricciones. Junto con CEJIL, en la petición de las medidas, participaron el Comité de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Honduras (COFADEH), el Comité para la Defensa de los Derechos Humanos de Honduras (CODEH), el Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos (CIPRODEH), el Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación (ERIC) y otras organizaciones no gubernamentales.

La CIDH otorgó medidas, que amplió de forma paula-

tina, para garantizar la vida e integridad de personas, así como para "... los trabajadores del Canal 36, Radio La Catracha, y Cholutec Sur Radio y Radio Globo a fin de solicitar se restituya el ejercicio de la libertad de expresión mediante la reapertura de los mencionados medios de comunicación y la devolución de sus equipos de transmisión con el fin de garantizar el derecho a la libre expresión de éstos y de la sociedad hondureña". Como resultado de estas medidas, los equipos de las emisoras fueron devueltos, pero continuaron las interferencias electrónicas a las señales.

Defensores de derechos humanos en el Estado de Guerrero (Medidas provisionales. México)

Previo solicitud del Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, la Organización Indígena de Pueblos Tlapanecos -Me'phaa- (OPIM) y CEJIL, la CIDH pidió a la Corte IDH el otorgamiento de medidas provisionales para defensores/as y personas vinculadas al caso de Inés Fernández Ortega y otros contra México, del que luego conocería el Tribunal. Estas medidas fueron concedidas por la Corte en abril de 2009. Las 107 personas beneficiarias habían sido víctimas de intimidaciones, seguimientos, amenazas y desacreditaciones públicas por parte de funcionarios del Estado. Antes del ordenamiento de las medidas, hubo una persona asesinada y dos desaparecidas y ejecutadas. Entre los beneficiarios se encuentran defensores y defensoras de derechos humanos del Estado de Guerrero.

La situación de peligro en la que se encuentran defenso-

res y defensoras de derechos humanos en México, y en Guerrero en particular, ameritó que la Corte dictara medidas provisionales respecto de este grupo ordenando su inmediata protección.

Emildo Bueno (Medidas cautelares. República Dominicana)

Emildo Bueno Oguís, hijo de inmigrantes haitianos, nació, se crió y educó en la República Dominicana. Desde que cumplió su mayoría de edad tuvo documento de identidad y pasaporte dominicanos. En 2008, a sus 33 años, se casó con una ciudadana estadounidense y quiso tramitar su documento de residencia en Estados Unidos. Para cumplir con ese trámite, solicitó un certificado de nacimiento, pero la Junta Central Electoral se lo negó al amparo de una Circular de 2007, que instruyó abstenerse de tramitar actas de nacimiento, presuntamente expedidas en forma irregular, a personas con "padres extranjeros". Mediante esa Circular se materializó una política del Estado dominicano que denegaba a los ciudadanos de ascendencia haitiana el derecho a la nacionalidad.

Emildo Bueno y su prima, Giselle Baret, denunciaron el caso ante los medios de comunicación y la justicia dominicana. Debido a estas acciones, Giselle Baret sufrió un secuestro, fue agredida y amenazada para que ella y Emildo abandonaran las denuncias.

Ante esta situación, en julio de 2008 CEJIL y Open Society Institute (OSI) presentaron ante la CIDH una solicitud de medidas cautelares en donde se requería la protección a la vida e integridad física de Emildo y sus fami-

liars. Emildo obtuvo un visado estadounidense y pudo reencontrarse con su esposa en ese país. Después de consultar con los beneficiarios, CEJIL y OSI solicitaron el levantamiento de las medidas en agosto de 2009.

CASOS EN LITIGIO

Guerrilla de Araguaia v. Brasil

Una serie de operaciones militares a principios de la década de los años setenta exterminó a un grupo que intentó rebelarse contra la dictadura militar brasileña. Al menos 70 personas desaparecieron como resultado de la ofensiva del ejército brasileño contra la llamada Guerrilla de Araguaia, en el Estado de Pará. Muchas de las víctimas fueron torturadas y ejecutadas. Los agentes estatales implicados se beneficiaron de la Ley de Amnistía de 1979. Durante más de 30 años el Estado se ha negado a brindar información acerca de la suerte de las víctimas, a pesar de las acciones legales emprendidas por los familiares. CEJIL ha litigado el caso desde 1995 cuando presentó una demanda ante la CIDH, junto con el Grupo Tortura Nunca Mais de Río de Janeiro y la Comisión de Familiares de Muertos y Desaparecidos Políticos de São Paulo.

En el 2008, la CIDH emitió el Informe final en el que concluyó que el Estado de Brasil detuvo arbitrariamente, torturó y ejecutó a los integrantes del grupo, no llevó a cabo ninguna investigación para sancionar a los perpetradores y tampoco dio a los familiares acceso a información acerca de los hechos, ni les entregó los restos

mortales. En 2009 la CIDH envió el caso a la Corte IDH, al considerar que Brasil no había cumplido con las recomendaciones. Este es el único caso ante la Corte que trata la responsabilidad del Estado por crímenes cometidos durante la dictadura brasileña (1964-1985).

Gabriel Sales Pimenta v. Brasil

Gabriel Sales Pimenta fue un reconocido abogado de derechos humanos en el Estado brasileño de Pará, quien defendía del desalojo a 158 familias ocupantes de tierras en el municipio de Marabá. En 1982, dos hombres supuestamente contratados por un poderoso terrateniente dispararon y mataron al abogado. Los procedimientos criminales contra los sospechosos duraron más de 20 años sin llegar a ningún resultado. CEJIL y la Comissão Pastoral da Terra presentaron una demanda ante la CIDH en noviembre de 2006 que fue admitida en octubre de 2008. La CIDH concluyó que el Estado no previno el asesinato de la presunta víctima, pese a las denuncias públicas al respecto, la situación de inseguridad y los antecedentes violentos en la región de *Pau Seco*. El caso es paradigmático de los asesinatos a trabajadores rurales en la Amazonia brasileña y de quienes los defienden, así como de la impunidad en la que quedan los hechos. El Estado ofreció una solución amistosa a los peticionarios que está en proceso de negociación.

Fazenda Ubá v. Brasil

Este caso denuncia el asesinato de ocho trabajadores rurales en una hacienda en el municipio de São João do

Araguaia, en el sur de Pará, en dos hechos ocurridos el 13 y el 18 de junio de 1985. En 2006, el propietario de la hacienda fue condenado pero continúa en libertad a la espera de que se resuelvan recursos de apelación. Otro acusado murió y dos más escaparon de la justicia. Este caso evidencia la situación de impunidad de los crímenes contra los trabajadores rurales en Brasil, especialmente la omisión y condescendencia de los poderes públicos con su deber de investigar, juzgar y sancionar violaciones a los derechos humanos.

En 2008, CEJIL expuso este caso en una audiencia ante la CIDH, en la cual se presentaron argumentos jurídicos y un video con testimonios de las viudas, madres y sobrevivientes de la masacre. Durante la audiencia, el Estado manifestó su interés de iniciar un procedimiento de solución amistosa y desde entonces hay negociaciones para satisfacer las expectativas de las víctimas.

Palacio de Justicia v. Colombia

La recuperación del Palacio de Justicia por el ejército colombiano el 6 de noviembre de 1985 ilustra el uso excesivo de la fuerza por parte del Estado. Ese día, el grupo guerrillero Movimiento 19 de Abril (M-19) tomó el Palacio por la fuerza para protestar por lo que percibía como la falta de cumplimiento del Gobierno con los acuerdos de cese al fuego y diálogo. La respuesta del Estado a la situación fue caótica y violenta. Agentes del Ejército y la Policía desplegaron un operativo para retomar el Palacio que duró 27 horas e incluyó el uso de artillería pesada. De los cerca de 300 rehenes, murieron

aproximadamente 100, incluyendo el presidente de la Corte Suprema y otros magistrados. Además, 10 civiles y una mujer presuntamente perteneciente al M-19 que salió ileso del Palacio fueron detenidos por las Fuerzas Armadas y desaparecidos forzosamente. Muchos otros fueron detenidos, torturados y posteriormente liberados. Ningún miembro de las Fuerzas Armadas o la Policía había sido castigado por estos crímenes, hasta 2010, cuando fue condenado a 30 años de prisión el Coronel Alfonso Plazas Vega. Información acerca del caso fue presentada por primera vez a la CIDH en 1991 por las familias de los desaparecidos. En el año 2000, CEJIL se sumó a la representación legal del caso, en que también participan el Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” y la Comisión de Justicia y Paz. CEJIL y las organizaciones co-peticionarias presentaron los escritos sobre admisibilidad y fondo del asunto en 2008. Los escritos incluyeron más de 5.000 páginas de archivos locales, sentencias, material de prensa y videos, surgidos de una investigación criminal en marcha y de la Comisión de la Verdad, compuesta por tres ex - Presidentes de la Corte Suprema de Justicia.

Manuel Cepeda Vargas v. Colombia

En 1996, la CIDH reportó que cada dos días era asesinado en Colombia un miembro del partido Unión Patriótica (UP). El caso del senador Manuel Cepeda ilustra la ola de asesinatos políticos contra los miembros de la UP en los ochentas y noventas. Antes de su muerte, Cepeda escribió artículos acerca de la exterminación de

los miembros de la UP y del Partido Comunista de Colombia (PCC) y denunció el involucramiento de oficiales militares de alto rango en la organización de grupos paramilitares. Debido a las repetidas amenazas de grupos paramilitares contra Cepeda y otros miembros de la UP, la CIDH otorgó medidas cautelares para proteger sus vidas. Las amenazas de muerte contra Cepeda eran públicamente conocidas. En 1994, varios hombres, entre ellos militares, le dispararon cuando se dirigía al Congreso. El hijo de Cepeda, Iván, tuvo que dejar Colombia por prolongados periodos de tiempo debido a razones de seguridad, por su lucha para encontrar y llevar a la justicia a los asesinos de su padre. Dos militares de bajo rango que participaron en el asesinato fueron sentenciados a prisión y se encuentran en libertad condicional. Los militares que planearon el crimen no han sido investigados. A pesar de la existencia de pruebas contundentes que ponen en evidencia la participación de paramilitares, ninguno de sus líderes fue condenado. En 2009 el caso fue enviado a la Corte IDH.

GM v. Colombia

Una niña de 13 años, desplazada por la guerra, fue violada varias veces por un adulto en el barrio de invasión donde vivía en Cartagena en 2002. Como consecuencia de las violaciones, quedó embarazada y dio a luz a un niño. Por estos hechos, GM, siendo menor de edad, denunció penalmente al agresor. La investigación de la Fiscalía exoneró de toda responsabilidad al autor de las violaciones, bajo el argumento de falta de voluntad de

la víctima, quien nunca fue notificada de las decisiones tomadas en el proceso y a quien se le impuso la carga de probar los hechos. Desde que fue desplazada de su pueblo natal, GM no ha sido atendida por el Estado en consideración a sus calidades de mujer, niña, desplazada, afrodescendiente, madre y víctima de violencia sexual. El caso es emblemático de la situación que viven en Colombia las poblaciones desplazadas por la guerra y las mujeres y menores de edad víctimas del conflicto. CEJIL, la Corporación Sisma Mujer/Red Nacional de Mujeres y la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) denunciaron el caso de GM ante la CIDH en diciembre de 2007. En noviembre de 2009 se presentó información en busca de obtener la admisibilidad del caso.

Elena Téllez Blanco (Tías del PANI) v. Costa Rica

CEJIL y el Sindicato de Trabajadores del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) presentaron una petición ante la CIDH, en 2003, alegando que las trabajadoras de atención directa de los albergues del PANI son sometidas a una excesiva jornada laboral que se extiende, en algunos casos, hasta 24 horas durante 11 días consecutivos. Los peticionarios alegaron que esta situación constituye una violación al derecho a igual protección ante la ley, debido a que este tipo de trabajo afecta específicamente a las mujeres y constituye una forma de discriminación laboral por motivo de género. En la petición también fueron alegadas violaciones a los derechos a la integridad personal, la protección de la familia, la vida privada y familiar y la protección judicial. Según el Estado, de-

bido a que su trabajo consiste en el cuidado de niños que se encuentran en albergues estatales, las trabajadoras cumplen con una función similar al de una madre y deben estar disponibles las 24 horas del día. La CIDH emitió el Informe de Admisibilidad del caso el 26 de abril de 2007, por lo que durante 2008 y 2009 se presentaron los argumentos de fondo y en marzo de 2009 se llevó a cabo una audiencia de fondo ante la CIDH.

Sarayaku v. Ecuador

El Estado ecuatoriano reconoció legalmente en 1992 que el pueblo Kichwa de Sarayaku era el propietario legal de su territorio ancestral, en la provincia de Pastaza, en la Amazonia ecuatoriana. Pese a esto, en 1996, Ecuador firmó un contrato con la firma argentina Compañía general de Combustibles (CGC) para la exploración y explotación petroleras en gran parte del territorio Sarayaku, sin el consentimiento de la comunidad. La incursión de CGC con la colaboración del Estado provocó tensión en la comunidad y causó enfrentamientos entre los pueblos indígenas, la CGC y el Ejército ecuatoriano. En 2003, CEJIL, el pueblo Kichwa de Sarayaku y el Centro de Derechos Económicos y Sociales (CDES) presentaron una demanda ante la CIDH denunciando violaciones por parte de Ecuador a los derechos fundamentales del pueblo indígena. La situación del pueblo Sarayaku es ilustrativa de la lucha de los pueblos originarios por mantener sus territorios ancestrales, enfrentar actividades extractivas y defender su derecho a dar consentimiento acerca de cualquier actividad que afecte a sus comunidades.

El 18 de diciembre de 2009, la CIDH aprobó el Informe de Fondo determinando que Ecuador incurrió en responsabilidad internacional por las violaciones alegadas.

Hermanos Contreras y otros niños desaparecidos v. El Salvador

María Maura Contreras, su esposo Fermín Recinos y sus cinco hijos corrieron a esconderse en la montaña durante un operativo del Ejército salvadoreño, en agosto de 1982 en el departamento de San Vicente. Al ser descubiertos y atacados por los militares la familia intentó escapar pero dos niñas y un niño, Gregoria, Julia y Serapio, quedaron rezagados y fueron alcanzados por los soldados. Desde entonces no se sabe nada de los niños. La CIDH acumuló en un solo expediente este caso y el de las hermanas Ana Julia y Carmelina Mejía Ramírez y el del niño José Rubén Rivera, todos desaparecidos forzosamente durante operaciones del ejército salvadoreño en 1981 y 1982. Estos casos evidencian un patrón sistemático de separación de niños y niñas de sus familias, y su desaparición, en el marco de la estrategia contrainsurgente desatada contra la población civil. El litigio procura establecer la responsabilidad internacional del Estado por la violación de los derechos a la vida, la integridad personal, la familia y el nombre, entre otros, e impulsar la investigación diligente del paradero de los niños y niñas desaparecidos.

Desde 2003, la Asociación Pro-Búsqueda de Niñas y Niños desaparecidos (Pro-Búsqueda) y CEJIL han litigado los casos ante el Sistema Interamericano. En 2009, la

CIDH emitió el Informe final del caso, y el Estado ha solicitado una prórroga para cumplir con las recomendaciones. En el supuesto de que no lo haga, la CIDH podría remitirlo a la Corte Interamericana.

Ameziane v. Estados Unidos

En agosto de 2008, CEJIL y el Center for Constitutional Rights presentaron el primer caso ante un órgano internacional acerca de violaciones a los derechos humanos cometidas por los Estados Unidos en el centro de detención de Guantánamo. El caso fue presentado ante la CIDH a nombre de Djamel Ameziane, un ciudadano de Argelia detenido sin cargos desde comienzos de 2002. Noticias acerca del caso presentado fueron publicadas en Estados Unidos América Latina y Oriente Medio. La CIDH ordenó a los Estados Unidos tomar medidas inmediatas para proteger la integridad física de Ameziane y evitar su traslado a cualquier país donde pudiera ser víctima de tortura. Las condiciones de detención de Ameziane han mejorado desde entonces, aunque permanezca en Guantánamo detenido sin acusación. CEJIL y el CCR procuran la liberación de Ameziane ya que se encuentra en una suerte de ‘limbo jurídico’ sin acceso a recursos judiciales eficaces.

Wayne Smith v. Estados Unidos

Wayne Smith nació en Trinidad y Tobago y llegó a Estados Unidos en 1967, con 10 años de edad. Se casó con una estadounidense y tiene dos hijos nacidos en ese país. En 2001 fue deportado al aplicársele la ley de inmi-

gración aprobada en 1996, que ordena la deportación de personas condenados por ciertas categorías de delitos. Esta ley implicó varias violaciones a los derechos fundamentales, entre ellas, al debido proceso al eliminar toda forma de revisión judicial de la orden de deportación del Sr. Smith y al requerir obligatoriamente su detención durante la tramitación de su caso ante la justicia administrativa. CEJIL, el Center for Global Justice y el estudio jurídico Gibbs Houston Pauw presentaron una demanda ante la CIDH en 2002. El caso fue declarado admisible en 2006 y en diciembre de 2009 la CIDH emitió el Informe final, que condena a Estados Unidos por la vulneración de los derechos de la víctimas.

Opario Lemoth Morris y Otros v. Honduras (Buzos miskitos)

Más de 3.000 buzos miskitos han perdido la vida o sufrido lesiones o discapacidad a raíz de condiciones laborales inseguras relacionadas con la pesca de langosta en la costa del Caribe de Honduras (situación que también se repite en las costas de Nicaragua). Muchos de ellos han sufrido el síndrome de descompresión y otras enfermedades derivadas de la falta de equipo adecuado y peligrosas condiciones de trabajo. La ausencia de equipos médicos en estas zonas alejadas, la falta de supervisión por parte de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social y la completa ausencia de un recurso judicial que les proteja, significa una violación a los derechos a la salud, a la integridad personal, a las condiciones adecuadas de trabajo y a una tutela judicial efectiva. Por ello, la Asocia-

ción de Miskitos Hondureños Buzos Lisiados (AMHBLI) presentó una petición ante la CIDH en 2004, a la que se sumó CEJIL como co-peticionario en 2007. En noviembre de 2009, la CIDH declaró el caso admisible e inició la discusión sobre el fondo

Casos de violaciones sexuales, tortura y jurisdicción militar v. México

Durante 2009, la CIDH sometió a la Corte Interamericana de Derechos Humanos dos casos en relación con la violación sexual de dos indígenas tlapanecas (me'phaa) en el Estado de Guerrero. En ambos casos (Fernández v. México y Rosendo v. México) las investigaciones internas fueron remitidas al fuero militar, donde no hubo una actuación diligente. Las organizaciones cuestionaron la violación y tortura cometida por integrantes del Ejército y la aplicación del fuero militar para investigar y juzgar delitos comunes y violaciones de derechos humanos. También denunciaron la falta de debida diligencia en la investigación, la ausencia de sanción a los responsables de los hechos y los obstáculos para el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, en particular cuando se trata de mujeres indígenas. Las peticionarias alegaron violaciones a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y a la Convención de "Belém do Pará". Ambos casos fueron sometidos a la Corte en el 2009 y son litigados por el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan, la Organización Indígena de Pueblos Tlapanecos -Me'phaa- (OPIM) y CEJIL.

Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera (Ecologistas) v. México

En mayo de 1999, militares llegaron disparando contra la casa donde se encontraban miembros de una organización ambientalista en la comunidad de Pizotla, Estado de Guerrero. Los soldados detuvieron ilegal y arbitrariamente a Rodolfo Montiel y Teodoro Cabrera, los incomunicaron y torturaron. Los dos campesinos ecologistas fueron condenados por delitos que no cometieron y permanecieron privados de su libertad durante dos años y medio, hasta noviembre de 2001. Ese mes, luego de la atención pública que el caso generó a nivel nacional e internacional, fueron liberados por "razones humanitarias", sin que se reconociera su inocencia. No ha habido ninguna sanción contra los perpetradores de las agresiones. La denuncia del caso de los ecologistas a la CIDH se realizó en octubre del 2001. El mismo es litigado por CEJIL junto con el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan y el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (PRODH). Después de emitir el Informe final del caso, y ante el incumplimiento de las recomendaciones por parte del Estado, la CIDH trasladó el caso a la Corte IDH en junio de 2009. La CIDH explicó a la Corte que "el caso refleja los abusos cometidos por las fuerzas militares destacadas en el Estado de Guerrero, así como la impunidad en que se mantienen tales hechos, en buena parte como consecuencia de la intervención del fuero militar en la investigación y juzgamiento de los mismos".

Vélez Loor v. Panamá

Durante diez meses, el Sr. Jesús Vélez Loor tuvo que soportar condiciones carcelarias inhumanas en Panamá. Su delito fue haber ingresado por segunda ocasión como migrante ecuatoriano en situación irregular a Panamá. Durante su detención fue torturado y no tuvo acceso a asistencia consular hasta que consiguió hacer una llamada desde un teléfono clandestino en prisión, tras meses de permanecer encarcelado debido a su situación migratoria. Las violaciones a los derechos humanos cometidas en perjuicio de Jesús Vélez Loor se enmarcan en un contexto generalizado de discriminación y criminalización de inmigrantes irregulares y evidencian las graves deficiencias del sistema penitenciario panameño. La CIDH admitió el caso en octubre de 2006 y lo trasladó a la Corte IDH en octubre de 2009.

Aguayo v. Paraguay

El caso Aguayo pone en agenda ante el Sistema Interamericano la práctica de detención y privación de la libertad de niños y niñas de la calle en situación de vulnerabilidad, ordenada por autoridades judiciales –en particular durante los años 2000 y 2001- y su implementación por parte de fuerzas policiales en Asunción. Esta práctica se traducía en el internamiento de niños y niñas en institutos y asilos, sin control adecuado por parte de las autoridades. En la petición se denunció la presunta violación de la libertad y los correspondientes incumplimientos de los deberes del Estado respecto al derecho a la vida familiar y la protección y garantías judiciales

propias de la infancia. La CIDH, en su Informe de Admisibilidad de marzo de 2008, sostuvo que el Estado paraguayo tiene la obligación de adoptar medidas positivas que protejan a niños y niñas basadas en procedimientos, judiciales o administrativos, ajustados estrictamente a la ley y salvaguardando sus derechos. Después de la decisión de admisibilidad, el Estado y los peticionarios coincidieron en el inicio de una negociación para alcanzar una solución amistosa. Los peticionarios esperan, en el marco de esta negociación, impulsar políticas públicas relacionadas con los derechos de niños y niñas que se encuentran en los llamados centros de abrigo, así como discutir la actual aplicación que los jueces hacen de las atribuciones que en este tema les da el Código de la Niñez y la Adolescencia, para garantizar la excepcionalidad, temporalidad y la revisión periódica de la medidas de internación de niños y niñas en los casos en que proceda. Adicionalmente se pretende la reparación económica para cada una de las víctimas identificadas en las prácticas denunciadas.

Narciso González v. República Dominicana

El 26 de mayo de 1994, Narciso González fue detenido y desaparecido clandestinamente por fuerzas militares dominicanas. Trabajaba como periodista, abogado y profesor universitario y era un reconocido impulsor de grupos populares de animación socio-cultural y de derechos humanos. Narciso González fue detenido en las instalaciones del J-2, organismo militar situado en las afueras de la ciudad de Santo Domingo, luego de denunciar un

fraude electoral en las elecciones del 16 de mayo de ese año. El jefe de la Policía Nacional y los altos mandos han negado esa detención. Hasta la fecha, el profesor González permanece desaparecido sin que el Estado de la República Dominicana haya investigado y esclarecido el hecho. CEJIL y la Comisión de la Verdad presentaron una demanda a la CIDH que fue admitida en 1998. Tras múltiples gestiones y solicitudes, la CIDH emitió el Informe final acerca de este caso en diciembre de 2009. El caso abre la posibilidad de que por primera vez República Dominicana investigue crímenes del pasado y enfrente responsabilidad por silenciar a un periodista que denunció hechos de interés público.

Gelman v. Uruguay

María Claudia García Iruretagoyena de Gelman fue secuestrada en Buenos Aires en 1976. María Claudia llevaba 7 meses de embarazo en aquel momento y fue trasladada clandestinamente a Uruguay, donde dio a luz. Su hija recién nacida, María Macarena, fue dejada en el portal de la casa de un miembro de la Policía uruguaya, que la adoptó. María Claudia fue víctima de desaparición forzada una vez dio nacimiento a su hija. Estos hechos ocurrieron en el marco de la Operación Cóndor, un acuerdo de colaboración entre las dictaduras de Argentina, Chile, Paraguay, Uruguay y Brasil, celebrado a mediados de los años setenta para eliminar a todo aquel que fuera considerado como disidente político. En 1999 el abuelo de María Macarena, el poeta Juan Gelman, encontró a su nieta. CEJIL y el abogado José Luis Gonzá-

lez presentaron una demanda ante la CIDH en mayo de 2006. En mayo de 2007, la CIDH declaró la admisibilidad del caso y en 2009 emitió su Informe final. Durante el transcurso de 2009, a pesar de las recomendaciones emitidas por la CIDH, el Estado no ha dejado sin efecto la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado que ha impedido la investigación y sanción de los responsables. Este es un caso emblemático, no solo de los alcances de la Operación Cóndor, sino también de los mecanismos de impunidad que se gestaron en Uruguay y que siguen vigentes hasta hoy. Se trata del primer caso en que Uruguay será sometido a la jurisdicción de la Corte, ante la persistencia de una ley que impide a las víctimas el acceso a la verdad y la justicia respecto de crímenes contra la humanidad.

Familia Barrios (y otros hechos de persecución policial) v. Venezuela

La familia Barrios, del pueblo de Guanayén, al sur del Estado Aragua, ha sufrido persecución policial debido a su búsqueda de justicia por la ejecución de su pariente, Benito Barrios, ocurrida en 1998 a manos de presuntos policías. Tras la ejecución de Benito, también han sido asesinados dos de sus hermanos: Narciso, en 2003 y Luis Alberto, en 2004 y dos sobrinos: Rigoberto, en 2005, y Oscar, en 2009. En todos los casos se sospecha que los responsables de las ejecuciones han sido agentes policiales. En enero de 2009, la CIDH admitió la denuncia acerca de la ejecución extrajudicial de Benito Barrios y las agresiones contra su familia. CEJIL y la Comisión de

Derechos Humanos de Justicia y Paz del Estado Aragua documentaron la violación a los derechos humanos de más de 30 integrantes de la familia que han sufrido ejecuciones extrajudiciales, lesiones, privaciones de la libertad, amenazas, hostigamientos y allanamientos. La CIDH aprobó medidas cautelares de protección para integrantes de la familia Barrios y la Corte IDH también otorgó medidas provisionales. El caso de la familia Barrios ocurre en un contexto de detenciones arbitrarias y ejecuciones extrajudiciales sistemáticas perpetradas por agentes policiales desde finales de la década de los ochenta contra jóvenes pertenecientes a grupos sociales de bajos ingresos.

CASOS EN PROCESO DE IMPLEMENTACION

Trujillo Oroza v. Bolivia

El 27 de febrero de 2002, la Corte IDH condenó a Bolivia por la detención ilegal, torturas y desaparición forzada de José Carlos Trujillo Oroza, emprendidas el 2 de febrero de 1972 por agentes del Estado. El Tribunal ordenó al Estado una serie de medidas, pero aún queda pendiente la localización de los restos mortales de la víctima y la identificación y sanción a los responsables de los hechos. En noviembre de 2009 la Corte emitió una Resolución de Cumplimiento que mantiene abierto el proceso respecto a los dos puntos pendientes. La Corte sostuvo que los resultados arrojados por el proceso penal hasta la fecha son contrarios al deber del Estado de investigar, identificar y sancionar a los responsables de la desaparición forzada de Trujillo Oroza.

MZ v. Bolivia

Una mujer fue violada en su domicilio en 1994. Reportó el crimen, pero su agresor fue absuelto por desestimación de pruebas con base en motivos arbitrarios y discriminatorios para las mujeres. Entre otros argumentos, se sostuvo que no existía prueba de la violación porque la víctima no era virgen y no había gritado durante el ataque. La mujer apeló sin éxito la absolución del acusado ante los tribunales de alzada de Bolivia. En noviembre de 2000, CEJIL, el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) y la Oficina Jurídica para la Mujer de Cochabamba, presentaron una demanda ante la CIDH por violación a las garantías judiciales, al derecho a la protección judicial y a la igualdad ante la ley. La CIDH admitió este asunto en 2001. El caso puso en evidencia el sesgo discriminatorio en la administración de justicia en Bolivia en casos de violencia sexual. En marzo de 2008 se firmó un acuerdo de solución amistosa donde el Estado reconoció su responsabilidad internacional. El acuerdo de reparaciones incluye también, entre otros aspectos, una serie de acciones de sensibilización para los miembros del Poder Judicial respecto a la violencia de género. El 21 de julio de 2008, Bolivia, reconoció en un acto público su responsabilidad internacional.

Jailton Neri da Fonseca v. Brasil

En 2004, la CIDH determinó la responsabilidad internacional del Estado brasileño por la ejecución extrajudicial del adolescente Jailton Neri da Fonseca a manos de

policías militares, y por la impunidad del crimen. En su Informe final, por primera vez la CIDH destacó la relación entre la letalidad de la acción policial en la ciudad de Río de Janeiro, la discriminación racial y la falta de protección especial de menores de edad en situación de riesgo. Este caso ilustra la situación de violencia en la ciudad de Río de Janeiro, donde la Policía registró en 2008 1.137 muertes por resistencia a la autoridad, lo que equivale al 19,9% del total de homicidios en la ciudad. En 2009, después de una intensa negociación, fue realizado el pago de la indemnización pecuniaria correspondiente, así como un pedido de perdón y reconocimiento de responsabilidad por el Gobernador del Estado de Río de Janeiro y por el representante de la Policía Militar del Estado.

Maria da Penha Maia Fernandes v. Brasil

La CIDH estableció en 2002 la responsabilidad internacional del Estado brasileño por la omisión en investigar, procesar y sancionar al agresor de la Maria da Penha Maia Fernandes. En 1983, su esposo intentó asesinarla en dos ocasiones y quedó parapléjica. Tras un largo proceso judicial el agresor seguía en libertad y la justicia brasileña se abstenía de actuar, hasta que CEJIL y el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) presentaron una demanda ante la CIDH en nombre de la Sra. Fernandes. Este fue el primer caso en el cual la CIDH aplicó la Convención de Belem do Pará e impulsó diversas transformaciones estructurales en Brasil, incluso la adopción

de la llamada “Ley Maria da Penha”, sobre la violencia doméstica y familiar contra la mujer. En 2008 el Estado cumplió con el pago de la indemnización a la Sra. Fernandes, pero todavía está pendiente la investigación referente a las demoras en el trámite del proceso.

Mapiripán v. Colombia

En julio de 1997 miembros del Ejército de Colombia, entre ellos oficiales de alto rango, permitieron que fuerzas paramilitares llegaran al pueblo de Mapiripán y aterrizaran a la comunidad durante cinco días con torturas y ejecuciones, sin que las Fuerzas Armadas intervinieran para impedirlo.

CEJIL y el Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” representaron a las familias de las víctimas de la masacre ante el Sistema Interamericano. El proceso concluyó con una Sentencia de la Corte IDH que ordenó al Estado investigar, juzgar y sancionar a los responsables de la masacre.

En noviembre de 2009, el Tribunal Superior de Bogotá encontró al general Jaime Humberto Uscátegui culpable de colaborar con grupos paramilitares en la masacre. Aunque la colaboración de las Fuerzas Armadas colombianas había sido ampliamente documentada, este hecho marcó la primera vez que un general era condenado por esa cooperación.

La Rochela v. Colombia

En 1989, paramilitares colombianos, en connivencia con miembros de las fuerzas de seguridad, ejecutaron a 12

fiscales, jueces e investigadores judiciales e hirieron a otros tres en lo que se llamó “la masacre de La Rochela”. El Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” y CEJIL litigaron el caso ante el Sistema Interamericano en nombre de las víctimas y sus familiares. En mayo de 2007, la Corte IDH sostuvo que Colombia era responsable por la violación de los derechos a la vida, la libertad y la integridad personal y ordenó reparaciones a 15 víctimas y 99 familiares. También ordenó a Colombia investigar en forma diligente la masacre mediante la evaluación, entre otras medidas, de la posibilidad de que altos funcionarios ordenaran, conocieran o debieran conocer el accionar de los paramilitares. La Corte también analizó el marco legal del país acerca de la desmovilización de grupos ilegales armados, dejando en claro que los procesos laxos que dan lugar a disminuciones inapropiadas de la pena, pueden generar responsabilidad del Estado. En junio de 2009, en cumplimiento de la Sentencia de la Corte, tres militares retirados de alto rango y un ex Congresista fueron sometidos a una investigación judicial por su papel en la facilitación de la masacre.

Humberto Palamara v. Chile

Tras escribir un libro sobre ética y servicios de inteligencia militar, Humberto Palamara –un ex funcionario de inteligencia naval– fue censurado y condenado en un juicio plagado de irregularidades ante la jurisdicción militar. Se le atribuyó haber cometido desacato. CEJIL litigó el caso desde la presentación de la demanda ante la CIDH en 1996. El caso fue sometido a la jurisdicción

de la Corte IDH en 2004. En 2005, la Corte ordenó a Chile publicar el libro y reformar el Código de Justicia Militar para adaptarlo a las obligaciones internacionales. El cumplimiento íntegro de la Sentencia dictada por la Corte IDH en este caso implica la adecuación de la justicia militar a los estándares internacionales. Durante 2008 y 2009 se abrió un proceso de reforma a escala nacional. El Poder Ejecutivo creó una comisión encargada de la redacción de los anteproyectos para reformar íntegramente la justicia militar de acuerdo con lo ordenado. En una audiencia ante la Corte, en enero de 2009, se reportó la insuficiencia de las iniciativas llevadas adelante por el Estado para el cumplimiento de la Sentencia. El Poder Ejecutivo, para cumplir con lo ordenado por la Corte, remitió al Congreso en octubre, sin ningún tipo de urgencia, dos proyectos de ley acerca de delitos militares y sus penas, y sobre jurisdicción y competencia de los tribunales y sus procedimientos. Para completar el proceso de reforma, aún queda pendiente un tercer proyecto sobre la estructura de estos tribunales.

Monseñor Romero v. El Salvador

Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, un reconocido defensor de los derechos humanos y de la paz en el El Salvador, fue ejecutado por escuadrones de la muerte en marzo de 1980 mientras oficiaba misa. Debido a la aplicación de la Ley de Amnistía vigente en El Salvador, el crimen permanece en la total impunidad. En 1993, la Oficina de Tutela Legal del Arzobispado de Salvador presentó una demanda ante la CIDH. En 1998

CEJIL se sumó a ésta como co-peticionario. En abril de 2000, la CIDH declaró que el Estado era responsable por la violación de los derechos a la vida, las garantías judiciales y la protección judicial, así como por la falta de adecuación de la legislación interna a la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La CIDH exhortó a investigar el crimen y castigar a los culpables y declaró la nulidad de la Ley de Amnistía. Durante años, el Estado rechazó cualquier responsabilidad en el crimen. No obstante, desde 2009, el Estado salvadoreño no solo ha aceptado su responsabilidad sino que pidió disculpas y se comprometió a dar cumplimiento de buena fe a las recomendaciones de la CIDH y a la propuesta de reparación presentada por las peticionarias.

Hermanas Serrano v. El Salvador

Erlinda y Ernestina Serrano Cruz, de 3 y 7 años de edad, fueron desaparecidas en 1982 por las Fuerzas Armadas salvadoreñas, durante un operativo en la comunidad donde vivían. Las niñas nunca fueron encontradas a pesar de los esfuerzos de su familia. CEJIL y la Asociación Pro-Búsqueda de Niñas y Niños desaparecidos (Pro-Búsqueda), litigaron el caso que tuvo sentencia en condenatoria en 2005. Desde entonces se ha insistido en el adecuado cumplimiento por parte del Estado salvadoreño de las reparaciones ordenadas por la Corte. Particularmente se ha pedido que la Comisión Nacional de búsqueda de Niños y Niñas desaparecidos sea adecuada y efectiva; que se cree la página web oficial que ayudaría a encontrar el

paradero de cientos de niños y niñas –hoy jóvenes– desaparecidos (muchos de los cuales se han encontrado con vida en otros países). De igual manera, está pendiente avanzar en la justicia del caso, en el reconocimiento de responsabilidad internacional, brindar asistencia médica y psicológica a la familia.

Pro-Búsqueda ha logrado documentar a la fecha más de 850 casos de niños y niñas desaparecidos, y se ha encontrado con vida aproximadamente a 350 de ellos.

Masacre de Dos Erres v. Guatemala

En diciembre de 1982, el Ejército guatemalteco tomó una villa en el departamento de Petén, torturó a sus habitantes y ejecutó a más de 250 hombres, mujeres y niños. CEJIL y Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala (Famdegua) presentaron una demanda ante la CIDH en 1996 y el caso fue sometido a la Corte IDH en 2008.

Ya que Guatemala no había aceptado la competencia de la Corte cuando ocurrieron los hechos, la CIDH se limitó a solicitar en su demanda que el Tribunal declarara la violación por parte del Estado de los derechos a las garantías judiciales y a la protección de la justicia dada la falta de debida diligencia en la investigación, juzgamiento y sanción de los responsables.

No obstante, ante los argumentos vertidos por Famdegua y CEJIL, la Corte declaró en noviembre de 2009 que el Estado también había violado los derechos a la protección de la familia y a los niños, la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y la Conven-

ción Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. En virtud de ello, ordenó una serie de medidas tendientes a garantizar justicia, a crear una comisión de búsqueda de niños desaparecidos, a exhumar los cuerpos y entregar los restos a los familiares, brindar asistencia médica y psicológica a los parientes así como pedir disculpas públicas y erigir un monumento.

Jorge Carpio Nicolle v. Guatemala

En 1993 Jorge Carpio Nicolle -destacado periodista, político de oposición y Director del diario El Gráfico- fue asesinado junto con otras 3 personas, cuando más de 15 hombres armados y encapuchados atacaron la caravana en la que se dirigían a una zona rural guatemalteca. CEJIL y contrapartes guatemaltecas e internacionales denunciaron el hecho ante la CIDH en 1994. El caso fue sometido a la jurisdicción de la Corte IDH en 2003. Guatemala admitió su responsabilidad un año después. Este caso fue uno de los primeros en los que la Corte IDH empleó el concepto de “cosa juzgada fraudulenta” en tanto los fiscales aparentaron realizar investigaciones, para que luego el asunto se archivara judicialmente. La Corte también ordenó medidas de fortalecimiento de la capacidad investigativa del Estado. En enero de 2009 se realizó una audiencia de supervisión de Sentencia que desencadenó un proceso sin precedentes en Guatemala: la emisión de una resolución de la Corte Suprema de Justicia que declaró la obligación del Estado a ejecutar de manera automática la Sentencia emitida por la Corte

IDH. Así se reanudó la persecución penal contra los presuntos responsables del crimen.

Jeannette Kawas v. Honduras

Jeannette Kawas fue una activista ambiental hondureña, asesinada en 1995 debido a su trabajo para detener la tala ilegal y proteger el medio ambiente en la zona de la bahía de Tela, en la costa caribeña de Honduras. El crimen quedó impune. La muerte de Jeannette ocurrió en un contexto de agresiones contra defensores ambientales en Honduras y es emblemática de los asesinatos sufridos por estos activistas. En 2003, CEJIL y el Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación de la Compañía de Jesús (ERIC) presentaron una petición ante la CIDH, que sometió el caso ante la Corte IDH en 2008.

La Corte emitió su Sentencia en abril de 2009. Uno de los aspectos relevantes de la Sentencia es la conclusión de que quienes trabajan por los derechos económicos sociales y culturales y específicamente en temas ambientales, deben de ser considerados como defensores y defensoras de derechos humanos y contar con las mismas garantías para llevar a cabo su trabajo. En virtud de ello, la Corte ordenó al Estado, entre otras cosas, la implementación de una campaña pública de sensibilización y concientización acerca del tema.

La CIDH analiza otros dos casos de ambientalistas asesinados en Honduras y mantiene medidas cautelares de protección a favor de varios integrantes del Movimiento Ambientalista de Olancho (MAO).

Alfonso Martín del Campo Dodd v. México

Alfonso Martín del Campo Dodd ha estado preso por más de 18 años, luego de ser condenado a 50 años de prisión mediante una Sentencia que, entre otros aspectos, se fundamentaba en una confesión arrancada bajo tortura. A pesar de que denunció ante un juez el haber sido torturado (y de que uno de los policías perpetradores haya sido sancionado administrativamente por ese hecho), Alfonso Martín del Campo fue sentenciado y los hechos de tortura no fueron investigados de manera exhaustiva, sería ni diligente. Este caso es paradigmático porque evidencia un patrón de confesiones rendidas bajo tortura en México, el cual se agrava cuando los funcionarios del Poder Judicial dan valor pleno a estas declaraciones. En 2004, la Corte Interamericana señaló que no podía analizar el caso por carecer de competencia temporal. CEJIL, Acción de los Cristianos para la Abolición de la Tortura (ACAT) y los abogados de Alfonso Martín del Campo insistieron en que la CIDH diera seguimiento a las recomendaciones emitidas. En marzo de 2009 la CIDH aprobó una resolución histórica en la que retomó su competencia sobre el caso. Posteriormente publicó su Informe final y recordó al Estado mexicano que debe liberar a Campo Dodd y revisar el proceso que lo llevó a prisión.

Santander Tristán Donoso v. Panamá

En julio de 1996, Santander Tristán Donoso, un reconocido defensor de derechos humanos, fue víctima de interceptaciones telefónicas ilegales durante una conver-

sación que mantuvo con uno de sus clientes. La conversación fue divulgada por el Procurador General de la Nación de Panamá. El Sr. Tristán Donoso denunció los hechos y acusó formalmente al Procurador, quien a su vez querrelló a Tristán por la presunta comisión de delitos contra su honor. Tristán perdió el proceso y fue condenado por calumnia. En 2000, CEJIL y el Centro de Asistencia Legal Popular (CEALP) presentaron una petición ante la CIDH alegando violaciones a los derechos a la privacidad, las garantías judiciales, la protección judicial y a la libertad de expresión. En agosto de 2007, ante el incumplimiento de sus recomendaciones, la CIDH presentó el caso ante la Corte IDH, que dictó Sentencia en enero de 2009. El fallo constituye un avance en la jurisprudencia al establecer que las afirmaciones sobre hechos, aunque puedan ser inexactas, están protegidas por la libertad de expresión siempre que exista convencimiento de lo que se afirma. Además es la primera vez que la Corte se pronuncia sobre la protección de la privacidad de las conversaciones telefónicas.

Heliodoro Portugal v. Panamá

Heliodoro Portugal, un líder político de la oposición en Panamá, fue víctima en 1970 de desaparición forzada por agentes de inteligencia y posteriormente fue torturado y ejecutado. Sus restos fueron encontrados en instalaciones militares en 1999. Sin embargo, a más de 30 años desde su desaparición, el Estado aún no logró esclarecer la verdad sobre lo ocurrido y ninguno de los autores ha sido castigado. En 2001, CEJIL y la hija del Sr. Portugal,

Patria Portugal, presentaron una denuncia ante la CIDH, que en octubre de 2005 declaró la responsabilidad de Panamá por los hechos. En enero de 2007 el caso fue sometido a la Corte IDH que dictó Sentencia en agosto de 2008. Por primera vez un tribunal internacional se pronunció acerca de las graves violaciones a derechos humanos cometidas durante la dictadura militar en Panamá (1968-1989), hechos que hasta ese momento habían sido negados.

La Corte se pronunció expresamente acerca del contexto en el que se dieron los hechos y declaró al Estado responsable por la desaparición forzada de la víctima. Además ordenó, entre otras cosas, reformas de la legislación interna de Panamá, pues consideró que ni la desaparición forzada, ni la tortura estaban adecuadamente tipificadas.

Marcelino Gómez y Cristian Paredes v. Paraguay

En 1997 el ejército paraguayo reclutó ilegalmente a los niños Marcelino Gómez Paredes y Cristian Ariel Núñez mediante la alteración de la edad en documentos oficiales y sin contar con el consentimiento de los padres. En febrero de 1998 los niños desaparecieron de su unidad militar sin que hasta ahora se conozca su paradero, y sin que sus familiares hayan recibido explicaciones satisfactorias. La petición fue ingresada a la CIDH y en octubre de 2003 fue declarada admisible. En 2007 comenzó el proceso de solución amistosa a instancias de la CIDH. En octubre de 2009 se firmó un acuerdo de solución amistosa entre el Estado paraguayo y CEJIL y

SERPAP-PY, como representantes de las víctimas. En el acuerdo, el Estado admite la violación de los derechos a la libertad personal, a la integridad personal, a la vida, a medidas especiales de protección de la niñez, a la protección judicial y a las garantías judiciales en contra de las víctimas. El texto obliga a Paraguay a conformar una comisión investigadora de la desaparición de los niños y a sancionar a los responsables de las violaciones a los derechos humanos de las víctimas.

El acuerdo también obliga a Paraguay a realizar un acto público de reconocimiento de responsabilidad y perdón a los familiares de las víctimas. También le obliga a presentar un proyecto de ley para reformar el Código Penal en cuanto a la tipificación del delito de desaparición forzada. Además, el Estado deberá presentar un video documental elaborado por los peticionarios acerca de las violaciones a los derechos humanos en el reclutamiento de niños en las Fuerzas Armadas.

Víctor Hugo Maciel v. Paraguay

Víctor Hugo Maciel fue reclutado ilegalmente por las Fuerzas Armadas paraguayas cuando tenía 15 años. Murió mientras realizaba, contra su voluntad, ejercicios físicos que habían sido ordenados como una forma de castigo. CEJIL y SERPAJ-PY presentaron una denuncia ante la Comisión, en nombre de sus familiares. El caso arribó a una solución amistosa en julio de 2005, mediante la cual el Estado paraguayo se comprometió, entre otras cosas, a la realización de reformas legales para impedir el reclutamiento de niños soldados por las Fuerzas Armadas y

el retiro de la declaración interpretativa de Paraguay al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la cual se negaba a comprometerse a no reclutar menores de 18 años en sus Fuerzas Armadas. En 2007, Paraguay ordenó el regreso al hogar de todos los niños soldados alistados en las Fuerzas Armadas. Entre el año 2007 y 2008 se realizaron las modificaciones legales para prohibir el ingreso de menores de 18 años de edad al Ejército. En agosto de 2009 la CIDH emitió un Informe en el que declaró parcialmente cumplido la solución amistosa. Al Estado le resta la investigación y sanción de los responsables.

Vargas Areco v. Paraguay

Las Fuerzas Armadas de Paraguay reclutaron al niño Gerardo Vargas Areco, en contravención con las normas internacionales. En 1989 fue torturado y asesinado por el Ejército por haber tomado una licencia sin permiso. En 1999 CEJIL y el SERPAJ-PY presentaron una denuncia ante la CIDH e hicieron una presentación en calidad de representantes de la víctima y sus familias ante la Corte IDH en 2005. Durante la audiencia, celebrada en 2006, Paraguay admitió su responsabilidad por violaciones a los derechos humanos, pero objetó las reparaciones solicitadas por los representantes de la víctima. La Corte en su Sentencia ordenó al Estado a pagar una indemnización a la familia, capacitar en derechos humanos a los miembros de las Fuerzas Armadas y a reformar la legislación nacional en cumplimiento de las prohibiciones del derecho internacional sobre reclutamiento de niños

soldados. Entre 2007 y 2008 Paraguay adecuó su legislación interna en materia de reclutamiento de menores de 18 años en las Fuerzas Armadas. En febrero de 2008 fueron pagadas las reparaciones ordenadas por la Corte y en el mes de diciembre se realizó el acto de disculpas públicas. Resta que el Estado lleve adelante una investigación seria y eficaz que permita identificar y sancionar a todos los responsables de los hechos.

Yakye Axa v. Paraguay

Al amparo de la legislación paraguaya, integrantes de la comunidad indígena Yakye Axa –originaria del Chaco paraguayo–, presentaron una solicitud de reivindicación del territorio ancestral del que habían sido expulsados. Debido a la imposibilidad de sobrevivir fuera de sus tierras, regresaron al territorio en 1996, pero se les impidió el acceso. La comunidad se estableció en campamentos asentados al borde de un camino público, frente a sus tierras ancestrales, en condiciones precarias. CEJIL y Tierraviva a los Pueblos Indígenas del Chaco, presentaron una denuncia ante la CIDH en 2000 y el caso fue sometido a la Corte Interamericana en 2003. En 2005, la Corte declaró que el Estado había incurrido en violaciones al derecho de propiedad y a la vida, entre otros. Una de las medidas de reparación ordenadas por la Corte fue la devolución de sus tierras ancestrales. Durante 2008 y 2009, en el marco del proceso de supervisión de sentencia, CEJIL y Tierra Viva impulsaron el efectivo cumplimiento de las medidas ordenadas por la Corte.

Kenneth Ney Anzualdo v. Perú

Los familiares de Kenneth Ney Anzualdo, estudiante de 25 años desaparecido forzosamente en Perú en 1993 durante el régimen del ex Presidente Alberto Fujimori, recibieron la Sentencia de la Corte IDH en septiembre de 2009, tras 16 años de lucha y espera por la justicia. La decisión establece la responsabilidad internacional del Perú por las violaciones cometidas en perjuicio de Kenneth y sus familiares. Con base en ello, la Corte ordenó al Estado peruano reparaciones integrales en beneficio de las víctimas, que incluyen la adecuada tipificación del delito de desaparición forzada de personas, para adecuar la legislación interna a los estándares internacionales; el establecimiento de un sistema de información genética para determinar la identidad de restos de víctimas; la investigación y sanción de las violaciones, el esclarecimiento del paradero de la víctima, así como un acto de disculpas públicas y una placa en conmemoración del estudiante en el futuro Museo de la Memoria de Perú. CEJIL litigó este caso junto con la Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH).

La Cantuta v. Perú

En julio de 1992, nueve estudiantes y un profesor fueron secuestrados y ejecutados por un escuadrón de la muerte. El Estado finalmente arrestó a los autores, pero fueron liberados debido a la aplicación de una Ley de Amnistía, aprobada de la noche a la mañana en una sesión parlamentaria en 1995. Los familiares de las víctimas presentaron una demanda ante la CIDH en 1992.

La Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH), el Centro de Estudios y Acción para la Paz (CEAPAZ) y CEJIL se sumaron al caso en calidad de representantes. En 2006, debido al incumplimiento del Estado peruano de las recomendaciones emitidas por la CIDH, el caso fue sometido a la jurisdicción de la Corte IDH. En noviembre de 2006, la Corte resolvió que las leyes de amnistía carecían de efecto jurídico y ordenó el enjuiciamiento a los autores de la masacre. Las investigaciones condujeron a que se acusara a Fujimori por los crímenes luego de su huída del país en 2002. CEJIL junto con otras organizaciones de derechos humanos apoyó con firmeza la extradición.

En 2007, la Corte Suprema de Justicia de Chile autorizó la extradición del ex dictador. Dos años más tarde la Sala Penal Especial de la Corte Suprema del Perú encontró a Fujimori culpable en los cuatro casos de violaciones de derechos humanos de los cuales había sido acusado, incluidas las desapariciones forzadas y ejecuciones extrajudiciales de los casos Barrios Altos y La Cantuta. En una decisión unánime, la Corte Suprema consideró que la gravedad y magnitud de los crímenes y la posición del acusado al momento de comisión de los crímenes ameritaban la imposición de la máxima pena prevista en la legislación peruana: 25 años de prisión.

El juicio marca un hito en la lucha contra la impunidad en el Perú y en el mundo, ya que esta es la primera vez que un sistema de justicia nacional en América Latina declara culpable de cometer crímenes contra la humanidad a un Jefe de Estado democráticamente electo.

Cantoral Benavides v. Perú

Luís Alberto Cantoral Benavides tenía tan sólo 20 años cuando agentes del Estado peruano lo detuvieron de manera ilegal en 1993, lo torturaron, y lo condenaron injustamente por terrorismo, a lo largo de varios procesos violatorios de sus derechos fundamentales. Luís Alberto permaneció cuatro años privado de libertad. En 1996 la CIDH concluyó que Perú era responsable por la violación de los derechos humanos de Luís Alberto y sometió el caso a la Corte IDH, que condenó a Perú en agosto de 2000. Desde que la Corte emitió su decisión, Luis Alberto ha reconstruido su proyecto de vida a pesar del enorme sufrimiento y estigmatización que ha padecido como consecuencia de las violaciones a los derechos humanos cometidas en su contra. Con parte de la indemnización recibida por parte del Estado peruano en 2003, viajó a Brasil para estudiar derecho, donde concluyó sus estudios y se colegió como abogado. La Corte IDH resolvió en 2008 que Perú aún incumplía aspectos de la Sentencia, especialmente en lo relacionado con la investigación y sanción de los perpetradores. CEJIL co-litigó el caso ante el Sistema Interamericano con la Federación Ecuatécnica para el Desarrollo y la Paz (Fedepaz).

Yean & Bosico v. República Dominicana

Por ser descendientes haitianas, a Dilcia Yean y Violeta Bosico, dos niñas nacidas en República Dominicana, se les denegó la emisión de sus actas de nacimiento y documentos de identidad, y Violeta no pudo inscribirse en la escuela. CEJIL, el Movimiento de Mujeres Domínico-

Haitianas (MUDHA) y el International Human Rights Law Clinic, University of California, Berkeley School of Law (Boalt Hall), presentaron una demanda ante la CIDH en 1998 y el caso fue sometido a la jurisdicción de la Corte en 2003. La Corte emitió una decisión trascendental en 2005 al sostener que República Dominicana había violado, entre otros derechos, el de la igualdad ante la ley, la nacionalidad y el reconocimiento de la personalidad jurídica de las dos niñas. La Corte también enfatizó que el Estado tenía la obligación de proveer educación primaria gratuita a todos los niños y las niñas. En 2007, República Dominicana finalmente pagó las indemnizaciones a las niñas Yean y Bosico y en abril de 2009 publicó las partes esenciales de la sentencia en la prensa nacional. No obstante, en 2009 el Poder Legislativo aprobó una reforma a la Constitución Política que impide otorgar la nacionalidad a hijos e hijas de “extranjeros en tránsito o que residieren ilegalmente en territorio dominicano”, en clara contradicción con la Sentencia de la Corte.

Retén de Catia (y otros casos carcelarios) v. Venezuela

En medio de la confusión por un intento de golpe militar en Venezuela, en noviembre de 1992, 37 reclusos fueron ejecutados en una prisión hacinada y con condiciones inhumanas, llamada Retén de Catia. En los hechos participaron guardias carcelarios, la Guardia Nacional y la Policía Metropolitana.

CEJIL y el Comité de Familiares de las Víctimas de los Sucesos de Febrero-Marzo 1989 (COFAVIC) denunciaron el

caso ante la CIDH en 1996, que lo sometió a la jurisdicción de la Corte IDH en 2005. En Sentencia de julio de 2006, la Corte responsabilizó al Estado por la violación de los derechos humanos de los reclusos y le ordenó investigar los hechos, juzgar y sancionar a los responsables, adecuar las condiciones carcelarias a los estándares internacionales, exhumar los cadáveres de las víctimas e indemnizar a los familiares, entre otras medidas. En noviembre de 2009, la Corte estableció que Venezuela sigue incumpliendo la Sentencia.

Agradecemos a Patricia Aballay,
artista plástica de Buenos Aires, Argentina
su autorización para reproducir dos
de sus obras de arte en este informe.
www.patriciaaballay.com.ar

"Norte" acuarela s/papel (med. 16 por 23)

